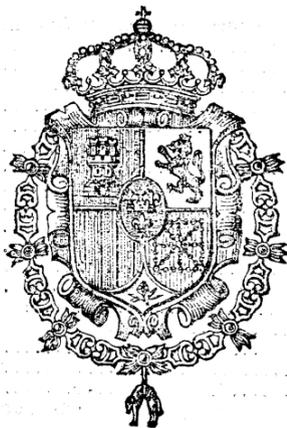


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernacion y Ultramar, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública al Excmo. Sr. Baron des Michels; el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Presidente de la República francesa le acredita como su Embajador en esta Corte.

El Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo el honor de poner en manos de V. M. las cartas por las cuales el Sr. Presidente de la República me acredita cerca de Vuestra Persona en calidad de Embajador.

Conservar y extender las relaciones de amistad y buena vecindad entre Francia y España ha sido una de las constantes tradiciones de nuestra diplomacia. Al elegir mi Gobierno para representarle en Madrid un Agente de carrera, imbuido de largo tiempo en esas tradiciones, ha querido marcar el valor que él mismo les da.

Inclinado á España por todas mis simpatías, mis afecciones y hasta por mis lazos de familia, he aceptado con regocijo una mision tan conforme con mis sentimientos. Pondré todo mi celo en desempeñarla bien, y mi tarea será fácil si me es permitido contar con el concurso del Gobierno español y con la benevolencia de V. M.»

S. M. se dignó contestar:

«Sr. Embajador: Tengo el mayor gusto en recibir la carta que os acredita cerca de mi Persona en calidad de Embajador de la República francesa.

Muy grato es para mí que el constante deseo del Gobierno francés, y de que Yo tambien me hallo animado, de mantener y estrechar más si cabe las buenas relaciones existentes de antiguo entre España y Francia, se vea confirmado con vuestra eleccion, y me felicito de vuestros propósitos de contribuir eficazmente á tan plausible fin, siguiendo en esto las tradiciones de la diplomacia francesa á que pertenecéis.

Confío, por lo tanto, Sr. Embajador, en que, contando desde luego con la leal cooperacion de mi Gobierno y con toda mi benevolencia, os ha de ser fácil cumplir vuestra honrosa mision, á lo que han de coadyuvar poderosamente vuestras distinguidas cualidades y los apreciables títulos que invocais en favor de España.»

Terminada esta audiencia, el Sr. Embajador pasó á

ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la REINA, retirándose luego con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito marroquí José Saúl Azañot la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al hebreo Isaac Obadia Benbará la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito marroquí Mohamed-Ben-Abd-Alá-Abd-El Bajad la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Federico Guillermo Meyer y Wildermud la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 311 de la ley hipotecaria de la isla de Puerto-Rico y 379 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Aguadilla, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de dicha isla, á D. José Sastrano Belaval, propuesto en primer lugar en la terna elevada á esa Direccion general por el Tribunal de oposiciones de Puerto-Rico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1882.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACION.

Habiendo aparecido con algunas equivocaciones el Repertorio del Arancel de Aduanas publicado en la GACETA del día 25 de Julio último, se reproduce íntegro dicho Repertorio, despues de hechas las emiendas correspondientes.

REPERTORIO PARA LA APLICACION DEL ARANCEL.

ADVERTENCIAS.

1.º Este repertorio comprende los artículos que más comun y frecuentemente se presentan en el comercio.
 2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla comprendido.

A	
Abacá:	
en rama.....	118
hilado.....	120
tejido.....	129 y 130
jarcia vieja en trozos que no pasen de un metro.....	118
en jarcias de las demás clases.....	122
Abadejo seco ó en salmuera.....	236
Abalorio.....	40
Abanicos:	
con varillaje de oro.....	48
— de plata.....	49
— de país ó cubierta de seda para y varillaje de cualquiera otra materia.....	454
— dichos con países de tejidos de seda con mezcla. (Véase la partida del tejido con mezcla.)	
— con país ó cubierta de cabritilla y varillaje de cualquiera otra materia.....	200
— con país ó cubierta que no sea de seda ó cabritilla y varillaje de acero.....	37
— de asta.....	276
— de bambú.....	181
— de caña.....	181

Abanicos con varillaje de carey.....	273	Aderezos y adornos de otros metales, estén ó no dorados ó plateados.....	273	Alhucema.....	63
— de hueso.....	276	de ámbur.....	273	Alicates.....	33
— de madera.....	181	de asta.....	273	Alizarina extraída de la rubia.....	68
— de marfil.....	273	azabache.....	273	— artificial.....	72
— de nácar.....	275	ballena.....	273	Aljófar.....	Libre de derechos.
— de pasta.....	276	carey.....	273	Almáciga.....	63
— de otras materias. (Véanse las partidas de las materias.)		coral.....	273	Almagra.....	65
Abonos:		espuma de mar.....	273	Almanaques:	
naturales.....	207	hueso.....	273	en lengua castellana.....	165
artificiales.....	207	goma.....	273	— extranjera.....	166
Aceites:		marfil.....	273	Almejas.....	239
de adormideras.....	59	nácar.....	273	Almendras.....	248
de algodón.....	59	pasta imitación de las anteriores materias.....	273	Almibar.....	268
de almendras.....	59	venturina.....	273	Almidon.....	93
de ajonjolí.....	59	vidrio.....	273	Almireces. (Véase la materia componente.)	
de avellanas.....	59	otras materias.....	273	Almizcle.....	64
de cacahuete.....	59	Adormideras.....	63	Almohadillas para perfumar.....	98
de cacahote.....	206	Agallas.....	63	— para costura.....	282 y 283
de canamones.....	59	Agarradores para planchas. (Véase la partida de su materia.)		Almohazas.....	33
de castor.....	59	Agremenes. (Véase pasamanería.)		Alpaca, el animal.....	193
de clavel.....	59	Agua fuerte.....	74	— metal en planchas.....	44
de coco.....	59	Aguardientes de todas clases del extranjero.....	239	— labrado.....	49 y 50
de colza.....	59	idem de las provincias españolas de Ultramar. (Véase disposición 8.ª)		tejido.....	146 y 147
de crotontiglio.....	59	Agua régia.....	92	Alpargatas.....	122
esenciales.....	98	Aguarrás.....	63	Alpiste.....	284
de hígado de bacalao sin purificar.....	206	Aguas:		Alquitira.....	63
— purificado.....	64	cosméticas.....	98	Alquitran.....	6
— ferruginoso.....	91	de azahar.....	91	— Agua medicinal de idem.....	91
de laurel.....	98	gaseosas naturales.....	Libres.	Altramuces.....	246
de linaza.....	59	artificiales.....	91	Alubias.....	246
mineral.....	6 y 8	minerales naturales.....	Libres.	Alumbre.....	77
de mostaza.....	59	de olor.....	98	Alúmina.....	92
de nabina.....	59	Agujas:		Aluminatos.....	92
de nafta.....	6 y 8	para costuras y bordados finos.....	37	Aluminio:	
de nueces.....	59	las de mayor tamaño.....	33	sin labrar.....	55
de olivas.....	258	para hacer punto.....	33	labrado.....	56 y 57
de orujo de aceituna.....	258	para peines de tejer.....	33	Amarillo (Colores):	
de palma christi.....	59	para cirugía.....	37	de cromo.....	70
de palma.....	58	Aisladores para telégrafos. (Véase la materia componente.)		de plomo ó ancorca.....	88
de pescado, exclusivamente medicinal.....	64	Ajenjo:		preparados.....	71
— los demás.....	206	bayas.....	63	derivados de la hulla.....	72
petróleo sin purificar ó en bruto natural.....	7	aguardiente.....	239	Amatistas.....	Libre de derechos.
— purificado ó rectificado.....	8	Ajonjolí.....	62	Ambar:	
mineral de esquisto en bruto ó sin purificar.....	6	Ajos.....	247	en bruto ó cortado.....	274
de piñones.....	59	Alabastro:		en aderezos.....	273
de ricino.....	59	en bruto.....	1	en otros objetos.....	275
secantes.....	59	cortado.....	2	líquido.....	63
de sésamo.....	59	labrado.....	3	Amianto.....	4
de tartagos.....	59	Alambiques de cobre.....	219	Amoniaco:	
de vitriolo.....	75	Alambre, de hierro y acero, cualquiera que sea su grueso.....	29	goma.....	63
volátiles.....	98	— galvanizado.....	29	líquido.....	80
de tocador.....	93	— preparado para peines de tejer.....	33	Ánades.....	231
Acetinas:		— cubierto de cobre ó sus aleaciones.....	29	Anascote.....	146 y 147
de hoja de lata.....	36	— de algodón ó seda.....	29	Anchoas:	
de hierro.....	33	— en muelles para asientos.....	29	frescas.....	237
de madera.....	180	de cobre comun.....	44	escabechadas.....	238
de otras materias. (Véanse sus partidas respectivas.)		— dorado, plateado ó niquelado.....	50	en conserva.....	266
Acetunas:		— cubierto de algodón ó seda.....	44	Anclas.....	33
verdes y en salmuera.....	248	de laton comun.....	46	Ancora.....	58
de las demás clases.....	266	— dorado, plateado ó niquelado.....	50	Andadores. (Véanse sus materias.)	
Acero:		— cubierto de algodón ó seda.....	46	Angarilla:	
en alambre.....	29	de oro, plata ó platino.....	20	de madera.....	179 y 181
en barras y lingotes.....	27	Alas para sombreros:		de hierro colado.....	23 y 24
en ejes, llantas y muelles para carruajes y wagones.....	27	de paja.....	297	— forjado.....	33
en ejes y llantas para locomotoras.....	220	de tela barnizada.....	288	de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
en planchas.....	26 y 27	Alazor.....	63	de otros metales.....	56 y 57
en barras-carriles.....	25	Albayalde.....	70	de Anilina. (Aceite y Clorhidrato.)	92
en agujas, plumas y piezas para relojes de bolsillo y objetos análogos.....	37	Albumina.....	84	Anillas para cortinas ú otros usos. (Véanse sus materias.)	
en cuchillos, trinchantes, navajas y cortaplumas.....	38	Albums:		Animales:	
en tijeras.....	39	para retratos, en blanco.....	164	aves vivas de recreo.....	193
en armas blancas y las hojas para las mismas.....	40	con estampas ó fotografías.....	167	— vivas ó muertas para la alimentación.....	231
en armas de fuego y piezas para las mismas.....	41	los demás en blanco.....	164	ganado caballar.....	187 y 188
en otros objetos.....	33	Las encuadernaciones adeudaran por su partida respectiva.....		— mular.....	189
en piezas inutilizadas.....	34	Alcalis.....	80	— asnal.....	190
en tubos.....	31	Alcalímetros.....	41	— vacuno.....	191
Acetatos:		Alcalóides.....	76	— lanar y cabrio.....	193
de alcaloides.....	76	Alcanfor.....	63	— de cerda.....	192
de alumina.....	92	Alcaparras:		no expresados, vivos ó disecados.....	193
de cal.....	92	en su estado natural.....	247	Anís.....	63
de cobre.....	70	encurtidas.....	206	Anisete (Licor).....	260
de estrigina.....	76	Alcohol:		Ante.....	196
de estronciana.....	92	mineral (galena).....	9	Anteojos (Gafas):	
de hierro.....	89	espíritu de vino. (Véase aguardientes.)		guarnecidos de oro.....	18
de plomo.....	92	Alcohómetros.....	41	— de plata.....	19
de potasa.....	92	Alcotanas.....	33	— todos los demás.....	13
de quinina.....	76	Aleluyas.....	289	para teatro. (Véase la materia de sus guarniciones.)	
de sosa.....	92	Alfalfa.....	265	de larga vista. (Véase la materia de sus guarniciones.)	
los demás de uso industrial.....	92	Alfileres comunes:		Antimonio:	
no expresados de uso exclusivo en la farmacia.....	91	de oro.....	18	sin labrar.....	55
Acibar.....	63	de plata.....	19	labrado.....	56
Acidos:		de hierro ó acero.....	33	diaforético.....	91
acético.....	92	de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50	Antracita.....	5
arsenioso.....	92	Alfileres:		Anzuelos.....	37
benzoió.....	92	de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50	Añil.....	66
bórico.....	92	de hoja de lata.....	36	Aparatos:	
cítrico.....	92	de hueso.....	276	de física y química. (Véase la materia que domine.)	
clorhídrico.....	73	de madera.....	180 y 181	manipuladores y receptores para telégrafos. (Véase la materia que domine.)	
esteárico.....	96	de marfil.....	275	para fotografía. (Véase la materia que domine.)	
fosfórico.....	92	de oro.....	18	para faros.....	220
muriático.....	73	de plata.....	19	para alumbrado. (Véase la materia que domine.)	
nítrico.....	74	Alfombras:		agrícolas.....	217
oléico.....	206	de fieltro.....	141	de las demás clases para la fabricacion y los de buzos, completos.....	219 y 220
oxálico.....	92	de tejido de algodón.....	104 y 106	Apretadores completos para la fabricacion de bujías.....	220
piórico.....	72	de yute, y las de yute con mezcla de otras fibras vegetales.....	129 y 130	Arados.....	217
pirolitoso.....	92	de lana pura ó con mezcla de otras materias.....	140	Arañas:	
sulfúrico.....	75	Alforfon.....	244	de cristal.....	11
tátrico.....	92	Algalia.....	64	de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
no expresados.....	92	Algalias (Instrumento). (Véanse las partidas de sus materias.)		de otros metales.....	54, 56 y 57
Acollados de algodón.....	109	Algarrobas.....	264	Arboles:	
Aconitina y sus sales.....	76	Algodon en rama con ó sin pepita.....	100	de trasmision.....	220
Acónito (raíz de).....	63	hilado á uno ó dos cabos hasta el núm. 35 inclusive.....	101	plantas. (Véanse las disposiciones 1.ª y 14.)	
en extracto.....	91	idem id. id. desde el núm. 36 en adelante.....	102	Arbustos. (Véanse las disposiciones 1.ª y 14.)	
Acordeones.....	289	torcido á tres ó más cabos.....	103	Arcas:	
Achicoris:		tejido. (Véase Tejidos de algodón.)		de hierro colado.....	23 y 24
sin testar.....	63	Algodon-pólvora.....	99	— forjado.....	23
tostada.....	232	Alhajas:		de madera.....	179 y 181
Achiote:		de oro.....	18	Arcillas.....	4
en grano.....	60	de plata.....	19	Arena.....	4
en extracto.....	67				
Aderezos y adornos:					
de oro.....	18				
de plata.....	19				

Arenilla.....	4
Arenques:	
frescos.....	237
escabechados y alhumados.....	238
en conserva.....	266
Areómetros.....	41
Armas:	
blancas.....	40
de fuego, que pasen del calibre de 7 milímetros. (Disposicion 14.)	
de menor calibre.....	41
Armazones:	
de tela engomada ú otra materia con alambre ó sin él para sombreros.....	288
para paraguas y sombrillas. (Véase la materia que domine.)	
para anteojos, de hierro ó acero.....	37
de las demás materias. (Véanse las partidas respectivas.)	
Armónicas:	
para entretenimiento de niños.....	289
de las demás clases.....	211
Armosios.....	211
Arnica:	
yerba.....	63
tintura.....	91
Aros ó flejes:	
de acero para ruedas de locomotoras (llantas). de madera para pipería, cedazos y otros usos análogos.....	220
de hierro y acero.....	184
de hierro y acero.....	27
Aros para servilletas:	
de oro y plata.....	20
de las demás materias. (Véanse sus respectivas partidas.)	
Arpas.....	181
Arrow-root.....	270
Arroz con cáscara.....	240
sin cáscara.....	241
Arsénico:	
rojo y amarillo.....	70
blanco.....	92
Arsénito de cobre.....	70
Arvejas.....	246
Arvejonas.....	246
Asadores.....	33
Asafétida.....	63
Asas para botones.....	278
Ascensores.....	227
Aserrín.....	185
Asfalto.....	6
Asientos-bidet:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de madera con vaso de porcelana ó de otra clase.....	179 y 181
de goma. (Véase cog nes.)	
Asnos.....	190
Asta:	
en bruto ó cortada, incluso la en tiras cortadas.....	274
labrada en aderezos.....	273
en otros objetos.....	276
Astas en puntas.....	209
Atalajes.....	202
Atlas.....	167
Atropina.....	76
Atun:	
fresco.....	237
salpescado ó escabechado.....	238
en conserva.....	266
Aveliáns.....	243
Avena.....	244
Aves vivas de recreo.....	193
vivas ó muertas para la alimentacion.....	231
disechadas.....	193
Azabache:	
en bruto ó cortado.....	274
labrado en aderezos.....	273
en otros objetos.....	275
Azadas y azadones.....	33
Az-fates:	
de carton.....	173
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hierro.....	33
de madera.....	179 y 181
de paja.....	186
de pasta.....	276
de oro y plata.....	20
de zinc.....	54 y 57
de otros metales.....	56 y 57
Azafra.....	63
Azarcón.....	88
Azofar. (Véase latón.)	
Azogue.....	55
Azúcar:	
común y refinado extranjero.....	249
producto y procedimiento de las provincias de Ultramar. (Disposicion 8.ª)	
cande.....	219
de fécula.....	94
de leche.....	91
de saturno.....	92
Azucares.....	33
Azúfre.....	78
Azúfr.....	78
Azules (colores):	
derivados de la hulla.....	72
los en polvo ó terrón.....	70
idem preparados.....	71
Azulejos.....	15

Baldosas de pizarra.....	4
Balones.....	289
Balsamos:	
en su estado natural.....	63
preparados.....	91
en cápsulas.....	90
Ballena en bruto ó cortada.....	274
Ballena:	
en aderezos.....	273
labrada en otros objetos.....	275
Bambúes:	
sin manufacturar.....	183
en bastones y palos para paraguas.....	278
labrados en otros objetos.....	186
Bandejas. (Véase Azafates.)	
Bandurrias.....	181
Barbadas (adenas). (Véanse las partidas de sus materias.)	
Barcos.....	227 y 230
Barnices.....	69
Barómetros con caja de madera.....	181
de metal.....	50
Barraganes:	
tela.....	301
en prendas de vestir sin cosido.....	301
con cosido.....	Disp. 4.ª, pár. 10.
Barrenas.....	33
Barricas y barriles:	
de madera para contener líquidos.....	178
toscos, para otros usos.....	184
Barrilla natural ó artificial.....	79
Barro:	
ordinario en baldosas, ladrillos y tejas.....	14
fino en utensilios y adornos.....	16
en baldosas, ladrillos y tejas pintadas ó barnizadas.....	15
Básculas.....	216
Bastidos ó camisas de fieltro para sombreros.....	299
de pelo de conejo.....	299
Bastones.....	277
de cerbatana.....	(Disposicion 14.)
con estoque.....	277
Batatas.....	247
Batidores (Peines). (Véase las partidas correspondientes á sus materias.)	
Batistas:	
de algodón.....	108
de lino.....	124 y 125
Baules:	
de cuero.....	202
forrados de piel.....	202
de madera, estén ó no forradas de hule ó lona.....	179 y 180
Bayas.....	63
Bayetas.....	146 y 147
Becerras.....	191
Becerrillos (Pieles):	
charolados.....	195
curtidos.....	195
Bejuco:	
en su estado natural.....	185
labrados.....	186
en bastones.....	277
Belladona en hojas.....	63
en extracto ó pomada.....	91
Bellota tostada y molida.....	252
Bellotas.....	248
Bencina aunque esté perfumada.....	8
Benjuí.....	63
Bergamota (Esencia de).....	98
Berbigües.....	33
Bermellón.....	70
Betun:	
asfalto.....	6
cautehouc.....	69
para calzado.....	71
Biberones de vidrio.....	10
Bicarbonato:	
de amoniaco.....	80
de magnesia.....	82
de potasa.....	80
de sosa.....	80
Bisulfato de sosa.....	82
Bitartrato de potasa.....	92
Billetes de carton para ferro-carriles ó espec-táculos.....	172
Bismuto.....	53 y 57
Bisutería:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
Bistorias.....	37
Blanco de zinc.....	70
Blondas de seda.....	157
Boás de piel para abrigos.....	199
Boj en troncos ó pedazos y en tablas ó tab'ones.....	176
aserrado en hojas.....	177
labrado.....	180
Bolas:	
de hueso.....	276
de marfil.....	275
de hierro.....	23, 24 y 33
de piedra.....	3
de porcelana.....	17
de vidrio.....	11
Bocados para caballerías.....	33
Bocallaves. (Véanse sus materias.)	
Bolo arménico.....	65
Bolsas y bolsillos:	
de piel ó de piel y tela, ó piel y carton.....	93
de tela sin cosido. (Véanse sus materias.)	
de tela con cosido. Disposicion 4.ª, párrafo décimo.....	
de plata.....	19
Bombas para elevar aguas.....	220
Bombones.....	268
Boquillas forradas de piel para bolsas ó sacos de viaje.....	203
para fumar. (Véase la materia componente.)	
Borato de sosa.....	92
Borax.....	92
Borceguies:	
de fieltro sin piel. Disposicion 4.ª, párrafo 10.....	141
de fieltro con suela de correjil.....	201
de cuero.....	201
de goma.....	286
de piel con suela de madera.....	181
Bordones para instrumentos.....	295
Borlas de cisne para tocar.....	204

Borras de aceite de pescado.....	206
de aceite de olivas.....	238
de otros aceites grasos.....	59
de aceites secantes.....	59
Borra ó desperdicios de lana.....	136
Borra de seda:	
en capullo.....	Libre de derechos.
cardada ó peinada.....	151
hilada sin torcer.....	152
torcida.....	153
tejida con y sin mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	156 y 161
Borregos.....	193
Botas:	
calzado de goma.....	286
de fieltro sin piel. Disposicion 4.ª, párrafo 10.....	141
de fieltro con suela de correjil.....	201
de piel con suela de madera.....	181
los demás.....	201
Botas:	
envase de madera.....	178
de cuero.....	202
Botellas:	
de barro ordinario.....	15
fino.....	16
de cristal y vidrio.....	40 y 41
de sifon para bebidas gaseosas.....	10
Botes salvavidas de tela con barniz y goma elástica.....	301
Botiquines.....	282 y 283
Botones:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases, incluso los de pasamaneria.....	278
Bozales:	
de cuero.....	202
de alambre de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49
Bragueros.....	202
Bramante.....	122
Braseros:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de cobre y sus aleaciones, á medio labrar.....	45
concluidos.....	49 y 50
Brasilete (leño).....	60
Brazaletes:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
Brea.....	6
Brieho.....	50
Bridas:	
de cuero.....	202
ó placas de union ó de junta de hierro forjado para ferro-carriles.....	27
Brillantes. (Piedra preciosa.).....	Libre.
Brochas. (Véase la materia de sus mangos.)	
Broches:	
adornos de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
Bromo:	
metalóide.....	92
forraje.....	265
Bromuro:	
de cadmio.....	92
de potasio.....	92
Bronce:	
sin labrar.....	48
labrado.....	49 y 50
en polvo. (Limaduras.).....	48
viejo.....	48
Brújulas con caja de latón.....	50
con caja de madera.....	180 y 181
Bruzas.....	179 y 180
Bueyes.....	191
Búfalos.....	191
Bujías de cera.....	97
de esperma de ballena.....	97
de estearina.....	97
de parafina.....	97
de ozokerita.....	97
de sebo.....	206
Bujacas para cazadores. (Véase la materia componente.)	
Buques.....	227 y 230
Buriles.....	33
Burros.....	190
Bustos de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hierro colado.....	24
de metales y aleaciones no expresadas.....	54, 56 y 57
de mármol.....	3
de carton-piedra.....	173
de pasta.....	276
de porcelana.....	17
de barro ó yeso.....	15
Butacas de hierro.....	33
de madera.....	179 y 181
Búxenes.....	49

C

Caballos:	
animales.....	187 y 188
juguetes.....	287
Cabas:	
de piel ó piel y carton.....	203
de hule.....	288
de paja ó mimbre.....	186
de las demás clases. (Véase la materia componente.)	
Cabello humano sin labrar.....	131
labrado.....	273
Cables:	
de alambre de hierro ó acero.....	29
de hierro.....	33
de abacá, cáñamo, pita ó yute.....	122
de plomo con alambre de cualquier materia en el interior.....	55
Cabos para plumas:	
de asta.....	276
de ballena.....	276
de caña.....	186
de goma.....	286
de hierro.....	33

Cabos para plumas, de hoja de lata.....	36
de hueso.....	276
de madera.....	179 á 181
de marfil.....	275
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones comunes.....	54, 56 y 57
de nácar.....	275
de oro.....	48
de plata.....	19
de pasta.....	276
Cabos para cuchillos:	
de asta.....	276
de bañera.....	276
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones comunes.....	54, 56 y 57
de hierro.....	33
de hueso.....	276
de madera.....	179 á 180
de marfil.....	275
de nácar.....	275
de oro.....	20
de plata.....	20
de pasta.....	276
Cabras.....	193
Cabrestantes.....	193
Cabritos.....	62
Cacahuete.....	62
Cacao de las provincias españolas de América. (Disposicion 8.ª)	
de Buenaventura.....	250
de Caracas.....	250
de Carúpano.....	250
de Guayana.....	250
de Curazao.....	250
de Guayaquil.....	251
de Guiries.....	250
de Haití.....	251
de Isla Barbuda.....	250
de Magdalena.....	250
de Maracaibo.....	250
de Marañon.....	251
de Martinea.....	251
de Nueva-Granada.....	250
de Puerto-Cabello.....	250
de Socombo.....	250
de Tabasco.....	250
de Trinidad.....	250
Cadenas:	
para guardapelos y relojes de oro.....	48
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
para medir, de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49
de hierro, para ronzales, buques, cabrias y maquinaria.....	33
Café:	
de las provincias españolas de Ultramar. (Disposicion 8.ª)	
de puntos extranjeros.....	252
de achicoria.....	252
de bellotas.....	252
con leche concentrada.....	256
Cafeteras:	
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hoja de lata.....	36
de hierro.....	33
de otros metales.....	56 y 57
Cajas:	
de música.....	289
con pastilla de colores.....	289
vacias de asta y hueso.....	276
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de carton.....	172 y 173
de marfil, ámbar ó carey.....	275
de pasta, imitación de estas últimas.....	276
de hierro.....	23, 24 y 33
de madera ordinaria.....	179
de maderas finas.....	180 y 181
de oro.....	18
de plata.....	19
Cajas vacias de zinc.....	54 y 57
de las demás. (Véanse las materias respec- tivas.)	
Cal comun (Disposicion 4.ª).....	Libre de derechos.
hidráulica.....	4
Calabacitas para flores artificiales.....	173
Calabrotos. (Véase Cables.)	
Calaguata.....	63
Calamina.....	9
Calcetas y calcetines:	
de algodón.....	115
de lino.....	128
de lana.....	143
de seda.....	158
Calderas:	
de hierro fundido.....	23
forjado.....	33
de cobre y sus aleaciones, á medio labrar.....	45
labradas.....	49
generadores de vapor.....	218
Calentadores:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de hoja de lata.....	36
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Calendarios (libros).....	165 y 166
en forma de cuadro, de carton.....	165 y 166
de madera.....	180 y 181
Calisaya (quina).....	63
Calizas asfálticas.....	6
Calomelanos.....	92
Caloríferos:	
de hierro fundido, aun cuando estén forrados.....	23 y 24
forjado, id. id.....	33
de zinc, id. id.....	54
Calzado:	
de fieltro sin piel. (Disposicion 3.ª, párrafo dé- cimo y partida.....	141
de fieltro con suela de correjil.....	201
de goma.....	286
de madera.....	179 á 181
de piel con suela de madera.....	181
de cualquiera otra clase.....	201
Calzadores. (Véase la materia componente)	
Calzoncillos:	
de punto, de algodón.....	114
de lino.....	128
de lana.....	143

Calzoncillos de punto, de seda.....	158
de tejidos que no sean de punto. (Disposi- cion 4.ª, párrafo décimo.)	
Camaleos:	
sin engarzar, de piedras preciosas.....	Libres.
de las demás clases.....	273
engarzados en oro.....	48
en plata.....	49
en otras materias.....	273
Camas:	
de madera.....	179 á 181
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
chapeadas de laton.....	33
compuestas de varias materias. (Véase la que domine.)	
de campana. (Véase la materia dominante.)	
Cambios de via para ferro-carriles. (Véanse las partidas de las materias componentes.)	193
Camellos.....	193
Campanas. (Véase la materia componente.)	
Campanil. (Véase bronce.)	
Campanillas de mesa. (Véase la materia compo- nente.)	
Camisas y camisolines. (Véase el tejido corres- pondiente y la disposicion 4.ª, párrafo dé- cimo.)	
Camisetas. (Véase calzoncillos.)	
Cananas de cuero.....	202
dichas de otras materias. (Véanse sus par- tidas.)	
Canastas de flejes de madera.....	184
de junco, mimbre ú otra materia análoga.....	186
Canastillos. (Véase la materia componente.)	
Cauchalagua.....	63
Candados:	
de hierro y acero.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Candeleros y candelabros:	
de oro y plata.....	20
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de zinc.....	54 y 57
de hierro fundido.....	23 y 24
forjado.....	33
de otros metales y sus aleaciones.....	56 y 57
de madera.....	179 á 181
de hoja de lata.....	36
de vidrio y cristal.....	41
de loza.....	46
de porcelana.....	17
de barro.....	46
Candiles y candeliejas. (Véanse sus materias.)	
Canela:	
llamada de Ceylan y sus semejantes.....	253
de China y sus semejantes.....	254
Caneion.....	254
Canillas para tejedores.....	220
Canjiridas.....	64
Canteros de barro.....	15 y 16
de otras materias. (Véanse sus partidas.)	
Cañas:	
comunes.....	183
de otras clases sin cortar.....	183
cortadas en forma de bastones.....	277
labradas.....	183
Cañafistula.....	63
Cañamazo de algodón:	
sin bordar.....	108
bordado. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo, par- tida.)	108
Cañamo:	
en rama y rastrilado.....	116
hilado.....	119 á 121
tejido.....	123 á 128
Cañamones.....	62
Cañoncillos de acero para llaves de relojes.....	37
Cañones:	
de artillería. (Véase la materia y disposi- cion 4.ª)	
para armas de fuego, sin desbastar, de hierro ó acero.....	33
desbastados.....	41
Cañutillo:	
de oro y plata.....	20
falso.....	50
Caoba:	
en troncos, pedazos, tablas ó tablonas.....	176
en hojas.....	177
labrada.....	180 y 181
Caparrosa:	
blanca.....	92
azul.....	92
verde.....	89
Capas. (Ropa hecha.) Disposicion 4.ª, párrafo dé- cimo.	
Caparzones de piel.....	202
Capotes. (Ropa hecha.) Disposicion 4.ª, párrafo décimo.	
impermeables sin cosido.....	301
con cosido. Disposicion 4.ª, párrafo décimo y partida.....	311
Cápsulas para botellas.....	36
para armas de fuego.....	231
de porcelana.....	17
medicinales.....	90
Carabinas. Disposicion 14, partida.....	41
Caracoles.....	239
Caracteres de imprenta.....	56
Caramelo, disolucion de azúcar quemada.....	249
dulces.....	268
Carbon:	
animal.....	70
mineral.....	5
vegetal.....	182
Carbonatos:	
de amoníaco.....	80
de cal.....	4
de cobre.....	92
de plomo.....	70
de potasa.....	80
de sosa.....	79 y 80
de magnesia.....	82
de las demás clases.....	92
Cardas.....	220
Cardenillo.....	70
Cardones.....	185
Cardenas:	
de tela metálica de hierro.....	23

Caretas, de cobre y sus aleaciones.....	50
de carton.....	173
de tela encerada.....	238
Carey:	
sin labrar.....	274
labrado en botones.....	278
en aderezos.....	278
en otros objetos.....	275
Carmin de añil.....	66
de las demás clases.....	70 á 72
Carnaza.....	209
Carneros.....	193
Carnes:	
en salmuera.....	232 y 233
ahumadas.....	233 y 234
tasajo.....	232
en manteca.....	26
en conserva.....	266
frescos.....	233 y 234
de cerdo, incluso el tocino.....	233
de las demás clases.....	234
Carpetas:	
de hule ó forradas de hule.....	288
de carton.....	173
de madera.....	179 á 181
de piel.....	203
Carretes comunes de madera.....	179 y 180
para telares.....	220
Carretillas.....	226
Carros.....	226
Carros-travers. (Véase Travers.)	
Carruajes:	
para niños cuando no sirven más que para jugar.....	289
cuando sirven para la conduccion de uno ó más niños.....	226
Carretelas.....	221
Landós.....	221
Coches de cuatro asientos.....	221
Clarens de dos tableros.....	221
Berlinas de cuatro asientos.....	221
Sociables ó vis á vis.....	221
Berlinas de dos asientos.....	222
Dorsays.....	222
Victorias.....	223
Milores.....	223
Tilburis.....	223
Carriks.....	223
Jardineras.....	223
Cabriolets.....	223
Diligencias.....	222
Omnibus hasta 15 asientos.....	222
de más de 15 asientos.....	222
de ferro-carriles y tranvías para viajeros.....	224
dichos id. id., para mercaderías.....	225
Carros de transportes y carretillas.....	226
Wagonetas.....	226
Cartabones. (Instrumento.) (Véase la materia do- minante.)	63
Cártamo.....	173
Cartapacios de carton.....	288
de hule ó forradas de id.....	203
de piel ó forradas de id.....	203
de otras materias. (Véanse sus partidas res- pectivas.)	
Cartas ó mapas.....	167
Carteras:	
de carton.....	173
de hule ó forradas de id.....	288
de piel ó forradas de id.....	203
de carton forradas de tela engomada con li- britos de memoria.....	173
Carton:	
en hojas.....	172
elaborado en cajas forradas de papel ordina- rio para empaque.....	172
idem id. de papel fino con adornos.....	173
labrado en otros obj-tos.....	173
Carton-piedra en objetos sin concluir.....	173
dicho en objetos concluidos.....	173
Cartones numerados para juegos de lotería.....	289
Cartuchos para armas de fuego. Disposicion 14 y partidas.....	279 y 280
de carton para dulces.....	173
de papel para dulces.....	171
Cartucheras de cuero.....	202
Cartulina para envolver piezas de tejidos.....	170
en hojas para imprimir y estampar.....	163
impresa, grabada ó fotografiada.....	167
Casabe.....	270
Casca (Corteza curtiembre).....	60
Cascabillo de bellota.....	60
Cascabeles:	
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Cascarilla de cacao.....	63
Casia lignea.....	254
Casimir.....	144 y 145
Castañas. (Véase Damajuanás.)	
Fruta.....	249
Castañu-las:	
de madera.....	180 y 181
de otras materias. (Véanse sus partidas.)	
Castina.....	4
Castor de lana.....	144
Castóreos.....	64
Cato ó catecú.....	67
Catres. (Véase camas.)	
Cautéhouc. (Véase Goma elástica.)	
Caza menor.....	231
mayor, muerta.....	233 y 234
Cazos:	
de laton y cobre á medio labrar.....	45
concluidos.....	49
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
Cebada.....	244
perlada.....	63
Cebadilla.....	63
Cebollas.....	247
Cebos para armas de fuego. Disposicion 14 y par- tida.....	281
Cedazos. (Véase la materia que domine.)	
Cedro:	
madera.....	176 y 177
Cemento.....	4
Centeno.....	244
Cepillos para ropa, cabeza, peines, uñas y usos	

análogos, con tapas ó mangos de madera..	181
— con tapas ó mangos de otras materias. (Véase sus partidas.)	
— para suelos, maquinaria y usos análogos, con tapas ó mangos de madera ordinaria.	179
Cera (animal, vegetal ó mineral):	
en barras.....	96
sin labrar.....	96
labrada.....	97
Cerbatanas. Disposición 14 y partida.....	289
Cercas ó enrejados de madera.....	184
Cerdas y crines sin labrar.....	181
labrada.....	148
.....	192
Cerdos.....	
Cereales:	
trigo.....	242
alfarfon.....	244
avena.....	244
cebada.....	244
centeno.....	244
maíz.....	244
zahara.....	244
Cerezas.....	248
en conserva.....	266
en dulce.....	268
Cerezo. (Madera.).....	176 y 177
Cerillas fosfóricas con ó sin cajitas y en paquetes.	97
Cerraduras y cerrajas:	
de hierro y acero.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Cerusa.....	70 y 71
Cerveza.....	261
Cestos:	
de mimbre.....	186
de paja.....	186
de madera.....	179 y 181
de juncos.....	186
Chales:	
de lana. Disposición 4.ª y partidas.....	146 y 147
de seda ó de algodón ú otras fibras ve- getales. Disposición 4.ª y partidas.....	154 y 161
Chalecos de punto de lana.....	143
de otros tejidos. (Véase disposición 4.ª, párrafo décimo.)	
Chambras. Disposición 4.ª, párrafo décimo.)	
Chanclos:	
de goma.....	283
de madera.....	179
de piel.....	201
de piel con suela de madera.....	181
Chapas:	
de acero.....	26 y 27
de alpaca.....	44
de hierro, aunque esté cubierto de estaño, plomo ó zinc, ó agujereadas.....	26 y 27
de hierro con barras unidas por redoblonos..	28
de cobre y sus aleaciones.....	44
de zinc.....	53
de los demás metales y aleaciones.....	53
Charnelas:	
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de zinc.....	54
Charoles:	
en piezas y cortes.....	195
elaborados en calzado.....	201
en otros objetos.....	202 y 203
Chimeneas:	
de hierro fundido.....	23 y 24
de hierro forjado.....	33
de marmol.....	3
para armas de fuego.....	41
Chinagrás ú ortiga blanca en rama.....	118
Chinoscos.....	49 y 50
Chivos.....	193
Chocolate.....	267
Chocolateras. (Véanse las partidas correspondien- tes á sus materias.)	
Chorizos.....	266
Cianuro:	
ferroso-férrico.....	70
los demás.....	92
Cigarreras ó petacas:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de hoja delgada de hierro, charolada ó con incrustaciones.....	36
de piel ó forradas de id.....	203
de marfil ó carey.....	275
de pasta.....	276
de carton.....	173
de carton-piedra.....	173
de goma.....	286
de hueso.....	276
de madera.....	180 y 181
Cilindros:	
de cobre para estampacion de tejidos.....	219
de otras clases para maquinaria.....	220
los demás. (Véase la materia componente)	
Cinabrio.....	70
Cinchas y flecos.....	202
Cincoles.....	33
Cintas:	
de algodón, incluso las estrechas y festonea- das para adornos.....	104 y 110
de lino.....	123 y 126
de lana, aunque tengan mezcla de algodón..	144 y 147
de seda.....	154 y 156 y 159 y 161
de acero.....	33
de cuero.....	202
de cuero para maquinaria.....	197
de paja.....	185
para medir, de tela encerada.....	288
de piel.....	203
con estuche. (Véase la materia dominante.)	
Cinturones con adornos.....	273
sin adornos. (Véase la materia componente.)	
Cirucla:	
secas ó verdes.....	248
en conserva.....	266
en dulce.....	208
Cisco.....	182
Citaras.....	180 y 181
Citratos:	
de aplicacion industrial.....	92
de uso exclusivo medicinal.....	91
Clarines. (Véase la materia componente.)	
Clarinetes. (Véase la materia componente.)	

Clavijas:	
de madera.....	179 y 181
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Clavo de especie ó clavillo.....	235
Clavos:	
de hierro y acero, redoblonos.....	26
los demás.....	30
de cobre ó laton.....	44
de zinc.....	53
de otros metales.....	55
Clavicordios.....	211
Clisés de todas clases para impresiones.....	56
Clisopompos. (Véanse las partidas que correspon- den al metal.)	
Clorato de potasa.....	92
Clorhidrato:	
de amoniaco.....	80
de anilina.....	92
Cloroformo.....	91
Cloruro:	
de cal.....	81
de amoniaco.....	80
de antimonio.....	92
de potasio.....	82
de sodio.....	83
de magnesia.....	82
de oro.....	92
de plata.....	92
Cobalto.....	55
Cobre:	
de primera fundicion.....	42
en barras y lingotes.....	43
negro.....	42
en planchas, clavos y alambre.....	41
en tubos para calderas de vapor.....	45
en tubos de las demás clases.....	45
en piezas grandes á medio labrar.....	45
labrado en quincalla comun barnizada ó sin barnizar.....	49
— en objetos dorados, plateados ó nique- lados.....	50
viejo.....	42
Coca.....	63
Cocinas económicas:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
Coches. (Véase carruajes.)	
Cochinilla.....	66
Cocos. (Véase frutas.)	
Cojines:	
de goma pura.....	286
los rellenos de lana ú otra materia: la tela adeudará con arreglo á la disposición 4.ª, párrafo décimo, y la lana ú otra materia por su partida respectiva.	
Cojinetes de hierro fundido.....	23
de bronce.....	45
para locomotoras.....	219 y 220
Cognac.....	259
Cola.....	5
Cola de todas clases.....	84
Colchas:	
sin obra de mano. (Véase la parte á que cor- responde el tejido.)	
con obra de mano. (Véase id. y disposición 4.ª, párrafo décimo.)	
Colchones comunes. (Véase cojines.)	
de muelles.....	180
Colestar.....	70
Colmillos de elefante.....	274
Colodío.....	92
Colofonia.....	6
Colores:	
en polvo ó terron.....	70
preparados.....	71
derivados de la hulla y los artificiales.....	72
Colza (simiente).....	62
Collares para adornos. (Véase aderezos.)	
de cuero para animales.....	202
Cominos.....	63
Comodas. (Véase muebles.)	
Compases:	
de hierro.....	33
los demás.....	49 y 50
Comunes ó retretes (los inodoros):	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de hierro y porcelana. (Véase la ma- teria dominante.)	
Concha ó carey. (Véase Carey.)	
Conchas.....	274
Condecoraciones:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
Conejes.....	31
Confites:	
medicinales.....	90
los demás.....	268
Confituras.....	268
Conservas alimenticias.....	266
Consolas. (Véase muebles.)	
Contadores de gas y de agua.....	220
Contrabajos.....	180 y 181
Copas para sombreros. (Véase alas para sombreros.)	
Coral:	
sin labrar, cogido por españoles y conducido directamente en buque nacional.....	Libre.
sin labrar, sin las anteriores condiciones...	274
labrado en aderezos.....	273
en otros objetos.....	275
Corambres.....	202
Corbatas:	
de pieles, con ó sin adornos.....	199
de tela. (Véanse los tejidos de que se com- pongan.)	
Corchetes:	
de hierro ó acero.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Corcho sin labrar ó labrado.....	183
Cordelería.....	122
Cordones:	
con el interior de goma.....	295
de seda.....	293
de lana.....	294
de otras materias.....	295
Cordobanes.....	196

Cornetas.....	49 y 50
Cornetines.....	49 y 50
Cornetaxos.....	48.1
Coronas fúnebres. (Véase la materia que domina.)	
Correas de cuero para maquinaria.....	197
de otras materias para id.....	220
de cuero para otros usos.....	202
Correjel.....	196
Corsés:	
en corte de tela de algodón.....	104 y 110
— de tela de lino.....	123 y 126
— de seda.....	154 y 156 y 159 y 161
con cesidos. (Disp. 4.ª, párrafo décimo.)	
Cortaplumas.....	38
Cortes de pieles para calzado.....	195 y 196
Cortes de terciopelo de lana y esnimo para za- pillas.....	145
Cortezas:	
curtientes.....	60
de las demás clases. (Disposición 14.).....	63
Cortinas:	
de algodón en cortes, sin obra de mano....	104 y 113
las anteriores y las de cualquier tela, con obra de mano. (Disposición 4.ª, párrafo décimo.)	
transparentes. (Véase la tela de que se com- pongan.)	
de madera.....	179 y 181
Corzos:	
vivos.....	193
muertos.....	234
Cosméticos.....	98
Costureros:	
estuches con piezas ó sin piezas.....	282 y 283
muebles.....	179 y 181
Cotarras.....	193
Crémor.....	92
Creosota:	
impura.....	6
medicinal.....	91
Creta.....	4
Cribas. (Véase la partida de la materia que do- mine.)	
Crin animal, en rama.....	131
tejida.....	148
vegetal, en rama.....	185
obrada.....	186
Crisoles:	
de tierra ó barro.....	18
de platino.....	20
de plumbagina.....	15
Cristal:	
hueco aunque esté dorado ó plateado interior- mente.....	11
plano.....	12
dicho, azogado ó plateado.....	13
Cristales:	
para anteojos y relojes.....	13
de sosa.....	80
de Vénus.....	70
Cromato:	
de hierro.....	70
de potasa.....	92
de plomo.....	70
Cromo.....	53
Cronómetros:	
para bolsillo.....	212 y 213
de las demás clases.....	215
Cruces y crucifijos:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de otras materias. (Véanse sus respectivas partidas.)	
Cuadros compuestos de marcos, estampas ó pin- turas, cristal ó carton. (Véase la partida corres- pondiente al marco, y además la disposición 2.ª, Obras de Bellas Artes.)	
Cuartones:	
de madera ordinaria.....	175
de madera fina.....	176
Cuarzo.....	4
Cubas y cubos:	
de madera.....	178
de goma.....	286
de lona.....	122
de hierro colado.....	23
forjado.....	33
de zinc.....	54
Cubebas.....	256
Cubiletos (juego).....	289
Cubiertos:	
de oro y plata.....	20
de hierro.....	33
de acero.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de zinc.....	54 y 57
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
de madera.....	179 y 181
de marfil ó carey.....	275
de hueso.....	276
de asta.....	276
de ballena.....	276
Cucharas. (Véase cubiertos.)	
Cuchillas para artes y oficios.....	33
Cuchillos:	
de mesa, con cabos de oro y plata, excepto los de hojuela.....	20
los demás, incluso los de hojuela de oro y plata.....	38
para cocina.....	38
de escritorio para cortar papel.....	180 y 181
de madera.....	275
de marfil ó carey.....	276
de hueso.....	276
de asta.....	276
de ballena.....	276
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
Cuellos. (Piezas de ropa.)	
de papel.....	164
de pieles con ó sin adornos.....	199
de tela encerada.....	288
de las demás clases confeccionados. (Disposi- cion 4.ª, párrafo décimo.)	
Cuenta-hilos.....	49
Cuentas sueltas:	
de vidrio ó cristal.....	11
de piedra.....	3
de porcelana.....	17

Cuentas sueltas de marfil.....	275
de madera.....	179 y 181
de acero.....	37
de las demás materias. (Véanse sus partidas.)	
engarzadas. (Véase aderezos.)	
Cuerdas para instrumentos musicales:	208
de tripa.....	
de alambre. (Véase alambres.)	
de fibras textiles forradas de metal.....	293
comunes ó cordelería.....	122
Cuernos ó astas en puntas.....	209
para caza. (Véase la materia componente.)	
Cueros:	
sin curtir, secos ó salados en fresco.....	194
en tiras sin curtir.....	194
curtidos.....	193 y 196
charolados.....	195
Curazao.....	260
Cúrcuma.....	60
Curtidos.....	195 y 196
Cuti de lino.....	126
de algodón.....	106 y 107
D	
Dados:	
de marfil, carey ó azabache.....	275
de las demás clases.....	289
Damajuanas:	
de vidrio.....	10
de barro.....	15
Dátiles.....	248
Dedales:	
de hierro ó acero.....	33
de cobre ó sus aleaciones.....	49 y 50
de oro.....	48
de plata.....	19
de hueso.....	276
de marfil.....	275
Delantales:	
de hule.....	288
de piel.....	202
de tela. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
de tejido de goma sin cosido.....	301
con cosido. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo y	
partida.).....	301
Dentaduras artificiales. (Véase la partida de la	
materia que domine.).....	98
Dentífricos.....	98
Depilatorios.....	98
Depósitos grandes de hierro para líquidos.....	28
Despabiladeras. (Véase la materia componente.)	
Desperdicios:	
de algodón hilado.....	100
de lana.....	136
de seda.....	Libres de derechos.
de café.....	236
de canela.....	253 y 254
de pieles.....	209
de otras materias. (Véanse las partidas res-	
pectivas.).....	214
Despertadores.....	209
Despojos:	
de animales, no comprendidos expresamente.	
de buques naufragos. (Disposicion 4.ª)	
Destornilladores.....	33
Destrina.....	94
Diamantes:	
la piedra preciosa.....	Libre.
la herramienta para cortar cristales.....	33
Dibujos sobre papel. (Véase además láminas).....	167
Diccionarios:	
escritos en castellano, aunque tengan equi-	
valencia extranjera.....	165
escritos en lenguas extranjeras, vivas ó	
muertas.....	166
Dientes naturales:	
de elefante.....	274
los demás.....	209
Dientes artificiales, de marfil.....	275
los demás.....	276
Difuminos. (Véase esfuminos.)	
Dijos:	
de oro.....	48
de plata.....	49
de otras materias.....	273
Dinamita.....	99
Discos ó faroles:	
para trenes de ferro-carril. (Véanse sus ma-	
terias.).....	167
aparatos para señales. (Véanse sus materias.)	
Diseños sobre papel.....	60
Dividivi.....	60
Dragas:	
el aparato del dragado.....	220
el casco con su máquina ó máquinas motri-	
ces. (Véase embarcaciones.)	
los gauguites. (Véase embarcaciones.)	
Driles:	
de lino ó lino y algodón.....	126
de algodón.....	103 y 107
Duelas.....	174
Dulces secos ó en almibar.....	268
E	
Ebano.....	176 y 177
Eclises de hierro para ferro-carriles.....	27
Edredon:	
en estado natural.....	205
en cojines. (Véase cojines.)	
Ejes de hierro y acero para locomotoras.....	220
para carruajes y vagones.....	27
Elasticos:	
de acero para corsés, estén ó no forrados....	33
de tejido de goma.....	801
Elasticotinas (paños).....	144 y 145
Elemi.....	63
Elixires:	
de tocador.....	98
de uso exclusivamente medicinal.....	91
Embarcaciones.....	227 y 230
Embutidos.....	266
Emético.....	91
Emolientes preparados.....	91
Empalizadas.....	184
Emplastos.....	91

Empuñaduras. (Véase la partida de la materia	
componente.).....	
Enaguas. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Encajes:	
de algodón.....	112
de lino.....	127
de lana.....	143
de seda.....	157
Encerados.....	287 y 288
Encías de pasta.....	276
Encuadernaciones:	
de carton forrado de papel ó tela.....	173
de madera.....	180 y 181
de piel ó forradas de id.....	203
de carey, marfil ó nácar.....	275
de asta, hueso ó pasta.....	276
de seda.....	266
Encurtidos.....	266
Enea:	
en bruto.....	185
labrada.....	186
Enrejados:	
de madera.....	184
de alambre de hierro. (Véase tela metálica.)	
Epispástico (papel).....	91
Erraj.....	182
Escabeche.....	238
Escafandras.....	220
Escarpelos.....	37
Escamonea.....	63
Escarapelas. (Véanse sus materias.)	
Escarpias.....	30
Escarpidores:	
de marfil ó carey.....	275
de asta ó hueso.....	276
de goma.....	286
de madera.....	180
Escobas y escobones.....	186
Escofinas.....	33
Escopetas y las llamadas de viento.....	41
Escoplos.....	33
Escribanias:	
de oro y plata.....	20
de zinc.....	54 y 57
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
de cristal.....	41
de loza.....	16
de porcelana.....	17
de madera.....	180 y 181
de pasta.....	276
Esculturas:	
de mármol.....	3
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de zinc.....	54 y 57
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
de madera.....	180 y 181
de hierro colado.....	23 y 24
de pasta, espuma de mar ó hueso.....	276
de barro ó de yeso.....	15
de carton y carton-piedra.....	172 y 173
de marfil.....	275
(Véase además la disposicion 2.ª, Obras de	
Bellas Artes.)	
Esencias.....	98
Esferas:	
celestes y terrestres, y las armilares de car-	
ton ó carton-piedra.....	173
de madera.....	181
para relojes. (Véase la materia componente.)	
Esfuminos:	
de piel.....	203
de carton.....	173
Eslabones de hierro ó acero, tengan ó no me-cha..	33
Esmalte de cobalto.....	70
Esmeraldas.....	Libres de derechos.
Esmeril en polvo.....	4
Espadas.....	40
Espadines.....	40
Esparto:	
en rama.....	185
labrado.....	186
Espato pesado.....	70
flor.....	4
Espátulas. (Véanse las partidas respectivas á sus	
materias.).....	
Espejos, incluso el peso de los marcos.....	13
Esperma de ballena:	
en masas.....	96
labrada.....	97
Espinas de pescados.....	209
Espiritu de vino.....	259
Espiego.....	63
Espoletas para minas.....	99
Espanjas.....	63
Espuelas:	
de oro y plata.....	20
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Espuma de mar:	
en bruto ó cortada.....	274
labrada en aderezos ó adornos.....	273
en otros objetos.....	276
Esquistos.....	6
Estambres.....	137 y 139
Estampas para explicacion de un texto cualquiera	
que sea su idioma.....	166
las demás.....	167
Estaño:	
en barras ó lingotes.....	51
manufacturado.....	56 y 57
Estaquilladores.....	33
Estátuas. (Véase esculturas y la disposicion 2.ª,	
Obras de Bellas Artes.)	
Estearina:	
en masas.....	96
labrada.....	97
Esteras de esparto ó junco.....	186
Esteroscopos. (Véase la materia componente.)	
Esterilla de paja.....	186
Estiércol.....	207
Estiopa:	
de cáñamo.....	116
de lino.....	117
alquitranada.....	6
Estoraque:	
en su estado natural.....	63
preparado para perfumeria.....	98

Extractos:	
tintóreos.....	67
de tocador y para vinos.....	98
de carne.....	266
de regaliz.....	92
Estribos:	
de oro y plata.....	20
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Estrignina.....	76
Estuches con piezas ó vacios.....	282 y 283
Estufas de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
Etiopie mineral.....	91
Etiquetas.....	167
F	
Facas. (Cuchillos).....	38
Fagotes. (Véase la materia componente.)	
Faisanes.....	231
Fajas. (Véanse las partidas de las materias de que	
se compongan.)	
con obra de mano. (Disposicion 4.ª, párrafo	
décimo.)	
Fallebas:	
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Fanales de vidrio.....	11
Faroles:	
los de papel para iluminaciones.....	289
los demás. (Véase la partida de la materia	
que domine.)	
Fécula:	
de patatas.....	94
de sagú y demás de uso industrial.....	94
de tapioca, arrow-root, revalenta y demás	
alimenticias.....	270
Felpas:	
de algodón.....	110
de lana.....	146
de lana con mezcla de algodón ú otras fibras	
vegetales.....	143
de pelo, aunque tengan mezcla de algodón ú	
otras fibras vegetales.....	145
de seda.....	155
de seda con mezcla de algodón ú otras fibras	
vegetales.....	159
Felpillas de seda, tenga ó no alambriillo.....	150
Fichas de marfil, nácar ó carey.....	275
de las demás clases.....	289
Fideos.....	270
Fieltro:	
en formas para sombreros y gorras.....	299
en piezas.....	141
en calzado sin suela de correjel.....	141
con suela de correjel.....	201
alquitranado.....	6
Figles. (Véase la materia componente.)	
Figuras:	
de cera.....	97
de dulce.....	268
de carton y carton-piedra.....	173
de pasta.....	276
de porcelana.....	17
de barro ó yeso.....	15
Filetes de imprenta. (Véase la materia compo-	
nente.)	
Filoseada cardada ó peinada.....	151
hilada.....	152 y 153
tejida con ó sin mezcla de algodón ú otras	
fibras vegetales.....	156 á 161
Filtros:	
de barro.....	15
de piedra.....	4
de papel.....	170
de lana.....	146 y 220
de carbon.....	4
de hierro.....	23, 24 y 33
Filtros de tejido de algodón ó lino. (Véase la par-	
tida del tejido.)	
Flautas.....	181
Flecos:	
de lana.....	294
de seda.....	293
de las demás clases.....	295
Flejes:	
de hierro.....	27
de madera.....	184
Flemes.....	38
Flor:	
de granza.....	68
de azufre.....	78
Flores artificiales:	
de cera.....	97
de papel.....	164
de tela.....	108
naturales.....	63
Floreros:	
con peana, flores y fansl.....	181
Floretes.....	40
Fogones:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
Formones.....	33
Forros para sombreros y gorras. (Véase la par-	
tida de la materia que domine.)	
Forrajes.....	265
Postoguano.....	207
Fosforeras. (Véanse las partidas correspondientes	
á sus materias.)	
Fósforo.....	85
Fósforos:	
de madera.....	179
los demás.....	97
Fotografias.....	167
Fulares.....	186
Franela.....	146
Franjas:	
de lana.....	294
de seda.....	293
de otras materias.....	295
Frascos:	
de cristal, estén ó no forrados de mimbre....	11
forrados de otras materias.....	202
de vidrio.....	10
de barro.....	15
de loza.....	16
de porcelana.....	17

Frascos de hierro.....	23 y 33
Fraguas portátiles.....	220
Frazadas.....	142
Frijoles.....	246
Frutas:	
verdes.....	248
secas.....	248
en almíbar.....	268
en conserva.....	266
artificiales. (Véase flores artificiales.)	
Frutilla de madera.....	179 á 181
Fuegos artificiales.....	99
Fuelles.....	179 á 181
Fuchsina y sin sales.....	72
Fundas para anteojos. (Véase la materia componente.)	
Fustas.....	202
Fustete (palo).....	60
G	
Gabanes. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Gabarras:	
de madera.....	227
de hierro.....	230
Gacelas.....	193
Gafas:	
con armadura de oro.....	48
de plata.....	49
de las demás clases.....	43
Galena.....	9
Galipodio.....	6
Galones:	
de metal fino.....	20
de las demás clases. (Véase cintas.)	
Galleta:	
comun.....	270
fina.....	268
Gallos y gallinas.....	231
Gallardetes. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Gamuza (piel).....	196
Ganado:	
asnal.....	190
caballar.....	187 y 188
cabrio.....	193
de cerda.....	192
lanar.....	193
mular.....	189
vacuno.....	191
Ganchos:	
de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
para cadenas de reloj:	
de oro.....	48
de plata.....	49
los demás.....	273
Gánguiles (buques).....	227 á 230
Gansos.....	231
Garbanzos.....	246
Garlopas.....	33
Garras de cuero.....	209
Garrañones:	
de barro.....	15
de vidrio.....	10
Garrofas.....	264
Garruchas:	
de madera ordinaria.....	179
fina.....	180
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Gasa de algodón.....	108
de seda.....	154
Gasógeno y gasolina.....	8
Gasómetros.....	220
Gatillos:	
para dentistas.....	33
de escopetas.....	44
Gatos ó lirones.....	32
Gelatina:	
para usos industriales.....	84
alimenticia.....	266
Geringas. (Véase la partida de la materia que domina.)	
Gemelos. (anteojos para teatro). (Véase la materia de sus guarniciones.)	
Ginebra (bebida).....	259
Glase de seda.....	154
Glasto.....	67
Glicerina.....	92
Globos para diversiones campestres.....	289
terráqueos ó celestes. (Véase esferas.)	
Glóbulos homeopáticos.....	90
Glucosa.....	94
Glúten.....	270
Goma:	
elástica, sin labrar.....	284
en planchas, hilos y tubos.....	285
labrada en aderezos.....	273
en otros objetos.....	286
en tejidos.....	301
las demás.....	63
Gomo-resinas.....	63
Gorras y gorros:	
de palma y viruta.....	186
de paja, sin obra de modista.....	297
con obra de modista.....	300
de cualquier otra materia, sin obra de modista.....	299
con obra de modista.....	300
de punto, de algodón.....	115
de lino.....	128
de lana.....	143
de seda.....	158
de trencillas de algodón.....	299
Grabados. (Véase estampas.)	
Grafito.....	4
Grajeas:	
medicinales.....	90
dulces.....	268
Grancina.....	68
Grafómetros. (Véase la materia componente.)	
Grana:	
fina.....	66
de Aviñon.....	63
Granates.....	Libres de derechos.
Granos:	
arroz con cáscara.....	240

Granos: arroz sin cáscara.....	241
trigo.....	242
avena.....	244
zahina.....	244
alfarfon.....	244
cebada.....	244
centeno.....	244
maíz.....	244
Granza.....	61
Grapas de hierro.....	33
Grasas:	
animales.....	206
vegetales. (Véase aceites.)	
Grasilla.....	63
Greda.....	4
Grifos para maquinaria.....	219 y 220
los demás. (Véase la materia componente.)	
Gro de seda.....	154
Grúas.....	220
Guadañas.....	33
Guano natural y artificial.....	207
Guantes:	
de piel.....	200
de punto de algodón.....	115
de lino.....	128
de lana.....	143
de seda.....	158
de otras telas. (Véanse sus partidas y disposicion 4.ª)	
para esgrima.....	222
Guardapolos:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de otras materias.....	273
Guarniciones para anteojos. (Véase armazones.)	
Gubias.....	33
Guillames.....	33
Guitarras.....	180 y 181
Guisantes:	
verdes.....	247
secos.....	246
en conserva.....	266
Gumias.....	40
Gusanillo de oro y plata.....	20
falso.....	50
Guttagamba.....	63
Guttapercha:	
sin labrar.....	284
en planchas, hilos y tubos.....	285
labrada.....	286
en encerados.....	288
H	
Habas:	
verdes.....	247
secas.....	246
en conserva.....	266
aromáticas.....	63
Hachas (herramientas).....	33
embreadas.....	6
Hamacas de red.....	122
Harinas:	
de trigo.....	243
de los demás cereales.....	245
de linaza.....	62
de mostaza.....	63
Hebillas:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de acero y hierro, aunque estén doradas ó plateadas.....	33
forradas de piel.....	202
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
de carey, marfil ó nácar.....	275
de hueso.....	276
Heces:	
de aceite de pescado.....	206
de coco y palma.....	58
de los demás aceites vegetales.....	59
Hélices para buques.....	220
Hematites.....	9
Heno.....	265
Herbarios.....	Libres de derechos.
Herraduras.....	33
Herramientas de hierro y acero:	
de madera fina.....	180
ordinaria.....	179
de cobre y sus aleaciones.....	49
de otros metales y aleaciones.....	56
Hidrómetros. (Véase la materia componente.)	
Hielo.....	Libre de derechos.
Hierro:	
colado en lingotes.....	21
en tubos.....	22
manufacturado, ordinario.....	23
manufacturado, fino con baño de porcelana ó con adornos de otros metales.....	24
en piezas inutilizadas.....	21
forjado, en barras-carriles.....	25
en barras de todas clases.....	27
en chapas desde seis milímetros.....	26
en chapas de menos de seis milímetros.....	27
en remaches y redoblonos.....	26
en piezas para la construcción de edificios, puentes, etc., compuestas de barras ó chapas y barras unidas con redoblonos.....	28
en alambre.....	29
en clavos, tornillos ó escarpas.....	30
en tuercas.....	30
en tubos.....	31
en manufacturas de todas clases, finas ú ordinarias.....	33
en piezas inutilizadas.....	34
en flejes.....	27
en limaduras y virutas.....	9
en bridas ó placas de union y de junta para ferro-carriles.....	27
pudelado.....	27
en tela metálica, sin obrar.....	32
obrada.....	33
Higos verdes y secos.....	248
en conserva.....	266
en dulce.....	268

Hilados:	
de algodón.....	101 á 103
de abacá, pita, yute y otras fibras vegetales, no expresadas.....	120 y 121
de cáñamo y lino.....	119 y 121
bramante ó acarreto.....	122
de a a.....	137 á 139
de seda.....	149 y 150
de borra de seda.....	152 y 153
de pelo.....	137 á 139
Hilazas. (Véase hilados.)	
Hilos de materias textiles. (Véase hilados.)	
de metal. (Véase alambre.)	
de goma cubierto de algodón.....	295
Hieras.....	33
Hipocacuara.....	63
Hidrócloro de cal.....	81
Hiposulfito de sosa.....	92
Hoces.....	33
Hoja de lata sin labrar, aunque tenga inscripciones ó esté charolada.....	35
labrada.....	36
Hojas:	
naturales. (Disposicion 14.).....	63
artificiales para flores. (Véase flores artificiales.)	
de armas blancas.....	40
de navajas y cuchillos.....	38
de tijeras de costura.....	39
de las demás tijeras.....	33
de acero para sierras.....	33
Hojuela:	
de oro y plata.....	20
falsa.....	50
Hullejo.....	207
Hongos ó setas:	
verdes ó secas.....	247
en conserva.....	266
Formas. (Véase la materia dominante.)	
Hormillas comunes.....	278
con adornos de cualquiera clase.....	273
Hornillos:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
Horquillas para el prendido de señoras, de hierro con cabeza de vidrio.....	33
de oro.....	40
de plata.....	18
de otras materias.....	19
Hortaliza:	
verde.....	247
concentrada al vapor.....	247
preparada con sal.....	247
encurtida.....	266
Hueso para manufacturar, en bruto ó cortado.....	274
labrado en aderezos.....	273
en otros objetos.....	276
Huesos.....	200
de pescados.....	269
Huevas de pescados:	
para la alimentacion, secas.....	238
en conserva.....	266
Huevos.....	269
Hules para suelos y para enfardar.....	287
de las demás clases.....	288
Hulla.....	5
Humo de pez.....	70
I	
Imanes:	
naturales.....	9
artificiales.....	33
Imágenes. (Véase esculturas, y además la disposicion 2.ª, Obras de bellas artes.)	
Impermeables:	
en pieza.....	301
en prendas concluidas sin cosido.....	301
Impermeables en prendas concluidas con cosido. Disposicion 4.ª, párrafo décimo.	
Impresos en idioma castellano.....	165
extranjero.....	166
I-cienso.....	63
Indigo ó añil.....	66
Inodoros. (Véase la materia dominante.)	
Instrumentos de física, de matemáticas, de cirugía, y de todas las demás ciencias y artes. (Véanse las partidas correspondientes á la materia que domine, y además la disposicion 5.ª)	
Intestinos ó tripas.....	208
J	
Jabalíes:	
vivos.....	192
muertos.....	233
Jabon:	
comun.....	95
de piedra, para sastres.....	4
de tocador.....	98
Jalapa.....	63
Jalea.....	268
Jaletina:	
de uso industrial.....	84
para la alimentacion.....	266
Jamones.....	233
Jarabe:	
de uso exclusivamente medicinal.....	91
los demás, incluso el concentrado y depurado.....	268
Jarcia:	
nueva.....	122
vieja, en trozos que no pasen de un metro.....	118
las demás.....	122
Jaspe.....	1 á 3
Jaulas. (Véase la materia que domine.)	
Jofainas:	
de oro y plata.....	20
de otras materias. (Véanse sus partidas respectivas.)	
Joyas de oro.....	18
de plata.....	19
Joyeros. (Véase las partidas correspondientes á sus materias.)	
Judías:	
secas.....	246
verdes.....	247
Juegos y juguetes:	
de oro y plata.....	20
de carey, marfil y nácar.....	275

Juegos y juguetes de las demás materias.....	289
Juncos y junquillos:	485
en su estado natural.....	
en bastones y palos para paraguas, tengan ó no puño.....	277
labrados en otras formas.....	486
L	
Laca:	63
gomas.....	69
barniz.....	69
Lacas. (Colores preparados.)	67
Lac-die.....	92
Lacre.....	91
Lactato de hierro.....	91
Ladrillos:	44
ordinarios.....	45
finos.....	44
refractarios.....	44
para limpiar cuchillos.....	44
Láminas:	466
de papel, cartulina ó tela, para explicacion de un libro, aunque éste se imprima en España, cualquiera que sea el idioma de las citas de aquellas.....	467
de las demás clases.....	467
metálicas. (Véase planchas.)	
Lámparas:	40 y 50
de cobre y sus aleaciones.....	54 y 57
de zinc.....	56 y 57
de otros metales y aleaciones.....	33
de hierro.....	36
de hoja de lata.....	20
de oro y plata.....	47
de porcelana.....	46
de loza.....	41
de cristal.....	97
de seguridad para minas. (Véase su materia.)	
Lamparillas ó mariposas.....	97
Lana:	132
común sucia.....	133
lavada.....	434
sucia de las demás clases y la larga para estambres.....	135
dichas lavadas.....	136
peinada ó cardada.....	135
en desperdicios cardados.....	144 y 145
Lanas dulces.....	37
Lancetas.....	227
Lanchas de madera.....	230
de hierro.....	221
Landós.....	239
Langostas:	266
en estado natural.....	220
en conserva.....	
Lanzaderas.....	4
Lápices:	71
naturales.....	180
compuestos y de colores.....	48
Lápices:	49
los de madera con lápiz interior.....	54, 56 y 57
porta-lápices de oro.....	
de plata.....	
de cobre y sus aleaciones.....	
de otras aleaciones y de zinc.....	
de otras materias. (Véanse sus partidas respectivas.)	
Lápiz-láuzli:	4
en piedra.....	70
molido.....	203
Látigos.....	43
Latón:	44
en barras y lingotes.....	46
en planchas y clavos.....	45
en alambre.....	45
en tubos.....	45
Latón en piezas a medio labrar.....	49
en piezas de quincalla, estén ó no barnizadas.....	50
en objetos dorados, plateados ó niquelados.....	43
viejo en piezas inutilizadas.....	47
en tela metálica sin obrar.....	49
obrada.....	180 y 181
Láúdes (Instrumentos músico).....	91
Láudano.....	63
Laurel (hojas).....	
Lavativas. (Véase jeringas.)	
Lazos:	202
de piel.....	
de tela. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Lazulita. (Véase lápiz-láuzli.)	
Leche concentrada.....	266
en su estado natural.....	206
Lechones.....	492
Lechos de tela metálica de hierro.....	33
Legumbres:	247
verdes y las concentradas al vapor.....	246
secas.....	265
en conserva.....	
Lendreras:	275
de marfil y carey.....	276
de hueso y asta.....	286
de goma.....	181
de madera.....	236
Lenguas de bacalao.....	
Lentes. (Véase gafas)	
Lentejas.....	246
Lentejuela:	37
de acero.....	20
de oro y plata.....	50
falsa.....	482
Leña.....	60
Leños tintóreos.....	176
de ebanistería.....	63
medicinales.....	56
Letras de imprenta.....	33
Leznas.....	164
Libros en blanco.....	165
impresos en español.....	166
impresos en otros idiomas.....	
Libreas. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Libritos:	164
de memorias. (Véase albums.)	
para fumar.....	20
con papeles de oro ó plata, finos.....	50
falsos.....	63
Licopodio.....	260
Licores, aunque sean espumosos.....	

Licoreras. (Véase estuches.)	231
Liebres.....	
Lienzos. (Véase tejidos de lino.)	
Ligas:	301
de goma elástica.....	5
de tejido. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	170
Lignitos.....	33
Lija.....	9
Limas.....	248
Limaduras de hierro.....	
Limones.....	
Limpia-dientes. (Véanse sus materias.)	
Limpia-tubos de crin.....	131
Linaza (simiente):	63
en polvo.....	
Lino:	417
en rama y rastrillado.....	419 y 421
hilado.....	123 y 128
tejido.....	
Lingetes:	27
de acero.....	43
de cobre ó latón.....	51
de estaño.....	21
de hierro colado.....	52
de zinc.....	55
de otros metales.....	408
Linones de algodón.....	289
Linternas. (Véase faroles.)	
Linternas mágicas.....	
Liquen:	60
hierbas para tintes.....	67
en pasta para id.....	63
los demás.....	
Liras. (Véase la materia.)	
Lirones de hierro ó gatos.....	33
Listones de madera pintados, barnizados ó preparados para dorar.....	179
dorados en todo ó en parte, sea el dorado mate ó con brillo.....	480
Litargio.....	88
Litografías.....	167
Lizos.....	220
Locomotoras.....	218
Locomóviles.....	218
Lona:	123
de lino ó cáñamo.....	404
de algodón.....	129
de abacá, pita ó yute.....	266
Longaniza.....	
Losas:	2
de mármol.....	4
de piedra.....	4
de piedra artificial.....	44
Losetas de barro ordinario.....	15
idem finas.....	16
Loza.....	8
Lucilina.....	
Lunas:	13
azogadas ó plateadas para espejos.....	63
sin azogar. (Véase vidrio ó cristal plano.)	71
Lúpulo.....	
Lustre para calzado.....	
L.L.	
Llamas (animales).....	193
Llantas de hierro ó acero:	220
para ruedas de locomotoras.....	27
para idem de wagones y otros carruajes.....	
Llaves:	33
para cerraduras, de hierro.....	49
de latón.....	33
para grifos, de hierro.....	49 y 50
de latón.....	18
para relojes, de oro.....	49
de plata.....	37
de acero y latón.....	41
Llaves para armas de fuego.....	33
Llaveros de hierro.....	
M	
Macarrones.....	270
Machetes.....	40
Machinas.....	220
Machos cabrios.....	193
Macitos para pianos.....	181
Madapolán.....	104 y 107
Maderas:	63
balsámicas no usadas en ebanistería.....	63
medicinales id. id.....	60
tintóreas id. id.....	60
molidas ó en polvo.....	175
para arboladura.....	175
para construcción naval.....	
finas para ebanistería en troncos y pedazos, tablas y tablones.....	176
aserradas en hojas.....	180 y 181
labradas ó talladas.....	175
ordinarias, sin labrar.....	178
labradas para pipería.....	184
en aros, enrejados y cercas.....	179 y 180
labradas en otros objetos.....	180
talladas.....	175
de abeto.....	175
de acacia.....	176 y 177
de acebo.....	175
de álamo.....	175
de aliso.....	176 y 177
de boj.....	176 y 177
de caoba.....	176 y 177
de cedro.....	176 y 177
de cerezo.....	175
de ciprés.....	176 y 177
de ébano.....	175
de encina.....	175
de fresno.....	175
de haya.....	176 y 177
de limoncillo, de granadilla, de hierro (guayac), de ancanfor, de aceitillo, de enebro.....	176 y 177
de nogal.....	176 y 177
de olivo.....	176 y 177
de palo santo.....	176 y 177
de palo rosa.....	175
de peral.....	175
de pinabete.....	175
de pino.....	175
de plátano.....	175

Maderas: de roble.....	175
de sibueco.....	176 y 177
de teca.....	176 y 177
Madroños (fruta).....	248
Magnesia calcinada.....	91
Magnesio.....	55
Magüey. (Véase Pita.)	
Maiz.....	244
Maicina ó maicena.....	93
Malacates.....	218
Malaquita.....	1 a 3
Maletas de cuero ó forradas de id.....	202
Malvabisco.....	63
Mallas para telares.....	220
Mamparas. (Véase la materia de que estén formadas.)	
Maná.....	63
Manecillas para relojes.....	37
Mandiles de cuero.....	202
de telas. (Véanse sus partidas respectivas y la disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Mangas ó filtros. (Véase Filtros.)	
de lana para máquinas.....	220
de lana para máquinas.....	9
Manganeso. (Tierra).....	55
Mangos:	33
de acero.....	276
de asta.....	276
de ballena.....	49 y 50
de cobre y sus aleaciones.....	23 y 24
de hierro colado.....	276
forjado.....	179 y 181
de hueso.....	275
de madera.....	18
de marfil.....	49
de nácar ó carey.....	54 y 57
de oro.....	56 y 57
de plata.....	286
de zinc.....	276
de otros metales y aleaciones.....	199
de goma.....	
de pasta.....	
Manguitos de piel.....	
Mami. (Véase Cacahuete.)	
Manicordios.....	211
Maniquies. (Véase la materia componente.)	
Manómetros. (Véase id. id. id.)	
Mantas de lana ó pelo.....	142
Manteca:	92
de antimonio.....	91
de cacao.....	233
de cerdo.....	235
de vaca.....	
Mantelería:	106 y 107
de algodón.....	126
de lino.....	220
Mantequeras. (Aparato para hacer manteca.)	
Mantillas. (Véase las telas con que estén fabricadas y la disposicion 4.ª)	
Mantillo (abono).....	207
Mantos:	
con obra de mano. Disposicion 4.ª, párrafo décimo.	
sin obra de mano. (Véase la partida correspondiente á su materia.)	
Manubrios. (Véase la materia componente.)	
Mapas.....	167
Máquinas:	217
agricolas.....	218
motrices con ó sin generadores.....	219
de cobre para la industria.....	215
de otras materias para id.....	49
de reloj de pared ó mesa, concluidas.....	220
sin concluir.....	181
para relojes de torre.....	
para pianos.....	
Marcos. (Véase la materia componente.)	
Marfil:	274
en bruto.....	274
cortado.....	275
labrado en aderezos.....	275
en otros objetos.....	92
Margarina.....	
Mariposas. (Véase Lamparillas.)	
Mariscos:	239
en estado natural.....	266
conservados.....	
Mármoles:	4
en toco ó en trozos desbastados ó escuadrados.....	2
en losas, tablas ó escalones.....	3
labrados en otras formas.....	260
Marrasquino.....	33
Martillos.....	220
Martinetes.....	
Máscaras. (Véase Caretas.)	
Matraces de vidrio.....	78
Mechas de azufre ó azufrimes.....	99
para minas.....	290
para luces, yesqueros y bujías.....	
Medallas. (Véase la materia componente.)	
Medallones. (Véase Aderezos.)	
Medias:	115
de punto de algodón.....	143
de lana.....	128
de lino.....	158
de seda.....	
Medicamentos:	64
simples, del reino animal, no expresados taxativamente en este repertorio.....	63
simples, del reino vegetal, no expresados taxativamente.....	90 y 91
compuestos.....	
Medidas:	33
de acero.....	276
de asta y hueso.....	288
de cinta enceradas.....	49 y 50
de cobre y sus aleaciones.....	23 y 24
de hierro colado.....	179 y 181
forjado.....	275
de madera.....	54 y 57
de marfil.....	56 y 57
de zinc.....	
de otros metales y aleaciones.....	
en estuches. (Véase la materia dominante.)	
Melaza.....	272
Mercurio.....	55
Merino.....	146

Mermeladas.....	268
Mezclas explosivas.....	99
Micrófonos. (Véase la materia dominante.)	
Micrómetros. (Véase la materia componente.)	
Microscopios. (Véase la materia que domine.)	
Miel de abejas y de cañas.....	272
Miera.....	6
Mijo.....	244
Mimbres en su estado natural.....	185
manufacturados.....	186
Minerales:	
de cobre, oro y plata.....	Libres.
en colecciones para estudio.....	Idem.
los demás.....	9
Miniaturas:	
sobre cobre, lienzo ó metales comunes.....	296
sobre papel.....	167
sobre otras materias. (Véanse éstas labradas.)	
Minio.....	88
Minuteros.....	37
Miraguano.....	63
Mirinaques:	
de elásticos de acero y cintas.....	33
de tejidos. Disposición 4.ª, párrafo décimo.	
Mirra.....	63
Misales. Disposición 14.	
Mistelas.....	269
Mitones. (Véase Guantes.)	
Mochilas de cuero.....	202
Moldes:	
de yeso.....	45
los demás. (Véase la materia componente.)	
Molinillos:	
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
Molinos (excepto las piedras).....	220
de viento.....	220
Momias.....	Libres.
Monedas:	
de oro y plata.....	Libres.
de cobre y bronce.....	Libres.
Monetarios.....	Libres de derechos.
Monos.....	193
Monturas.....	202
Moñas y moños de pelo. (Véase Cabello obrado.)	
Moqueta (Alfombra).....	140
Morcillas.....	266
Morfina y sus sales.....	76
Morillos para chimeneas:	
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
Morrales:	
de piel.....	202
de tela. Disposición 4.ª, párrafo décimo.	
Morros de bacalao.....	236
Morteros:	
armas de guerra. Disposición 14.	
instrumentos para machacar:	
de cristal.....	41
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hierro colado.....	23 y 34
forjado.....	33
de loza.....	46
de madera.....	179 y 180
de piedra.....	3
de porcelana.....	47
de vidrio común.....	40
Moruecos.....	193
Mosáicos de piedra:	
para pavimentos.....	3
en camafleos.....	273
Mosquetones de acero para cadenas de relojes.....	37
Mosquiteros:	
de tela. Disposición 4.ª, párrafo décimo.	
Mostaza:	
en grano.....	63
en polvo.....	63
preparada.....	266
Mosto.....	263
Motonés:	
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de madera.....	179 y 180
Moyuelo.....	265
Muebles de carton piedra.....	172 y 173
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de madera.....	179 y 181
de mimbre.....	186
Muelas (piedras para moler).....	4
Muelles:	
de alambre de hierro para muebles.....	29
para carruajes y wagones.....	27
para locomotoras.....	230
para relojes de bolsillo.....	37
para relojes de las demás clases.....	33
Muestras de hierro.....	33
Muestras para relojes. (Véase la materia componente.)	
para escribir.....	165 y 166
de quincalla. (Véanse sus respectivas partidas.)	
de tejidos, fieltros y papel pintado hasta 40 centímetros de longitud.....	Libres.
de tejidos, fieltros y papel pintado de más de 40 centímetros. (Véanse las partidas correspondientes.)	
Mulas y mulos.....	189
Muñecos.....	239
Muriato de estronciana.....	92
de potasa.....	82
Muselinas de lana.....	146 y 147
de algodón, lisas y brochadas al telar.....	408
de algodón bordadas á máquina ó á mano. Disposición 4.ª, párrafo noveno.	
Musgo natural. (Véase Liqueñ.)	
artificial.....	171
Música impresa.....	165

N

Nabina.....	62
Nácar:	
en bruto y cortado.....	274
labrado en aderezos.....	273

Nácar labrado: en otros objetos.....	275
Nafta:	
en bruto.....	6
rectificado.....	8
Naipes.....	289
Natron.....	80
Navajas.....	38
podaderas.....	33
Naves.....	227 á 230
Negros (Colores):	
en polvo ó terrón.....	70
preparados.....	71
derivados de la hulla y artificiales.....	72
Nervios en su estado natural.....	209
en forma de cuerdas.....	208
en forma de bastones.....	278
Nieve.....	Libre.
Nikel.....	55, 56 y 57
Nitrato:	
de amoniaco.....	80
de sosa.....	87
de potasa.....	86
de plomo.....	92
de cobre.....	92
de plata.....	92
Niveles. (Véase la materia componente.)	
Nogal (madera).....	176 y 177
Novillos.....	191
Nuez de Corozo.....	115
moscada.....	63
vómica.....	63
Obleas.....	84
Oboes. (Véase la materia componente.)	
Ocres naturales.....	65
preparados para pintar.....	71
Ociantes. (Véase la materia componente.)	
Odres.....	202
Ojos de vidrio.....	11
Ojetes:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de acero.....	37
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Oleina.....	206
Oleo-resinas.....	63
Ollas:	
de hoja de lata.....	36
de barro.....	15
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y sus aleaciones.....	56 y 57
Omnibus hasta 15 asientos.....	223
de más de 15 asientos.....	222
Opiatas.....	98
Opio.....	63
Orchilla:	
en hierba.....	60
en extracto.....	67
Orégano.....	63
Organdies.....	108
Organillos.....	211
Organos:	
portátiles.....	211
para iglesias. (Véase las materias componentes.)	
Orillos de tejidos.....	209
Orlas de imprenta.....	56
Orleans.....	146 y 147
Ornamentos. (Disposición 4.ª, párrafos noveno y décimo.)	
Oro en alhajas y vajilla inutilizada, barras, monedas, pedazos, polvos, tejos, elaborado y contrastado en España.....	Libre de derechos.
Oro en alhajas ó joyería.....	18
en los demás objetos.....	20
Or. pel:	
en hojas.....	30
labrado en adornos.....	273
Oropimente.....	70
Ortiga blanca en rama ó chinagras.....	118
Orujo.....	182
Ostras:	
en estado natural.....	239
conservadas.....	266
Ovejas.....	193
Oxalato de potasa.....	92
Oxidos:	
de plomo.....	88
de potasio y sódio.....	80
de zinc.....	70
de hierro.....	70
los demás.....	92
Países para abanicos:	
sobre papel.....	167
sobre otras materias. (Véanse sus partidas respectivas.)	
Paja fina:	
sin labrar.....	185
labrada ó tejida.....	186
en gorros y sombreros con obra de modista.....	300
en id. id. sin obra de modista.....	297
forraje.....	265
Pájaros:	
vivos para recreo.....	193
vivos ó muertos para la alimentación.....	231
disecados.....	193
Pajareras. (Véase la materia dominante.)	
Palas de hierro, herramientas.....	33
para chimenea.....	33
de madera.....	179
para juegos.....	289
Palastro:	
hasta seis milímetros exclusive de grueso.....	27
desde seis milímetros inclusive.....	26
Palanganas. (Véase la partida de la materia componente.)	
Palma:	
en rama.....	185
obrada.....	186
Palmatorias:	
de oro y plata.....	20

Palatorias de otras materias. (Véase la partida de la materia componente.)	
Palomas.....	231
Palomina.....	207
Palos:	
balsámicos, medicinales, no empleados en la ebanistería.....	63
tintóreos, no empleados en la ebanistería.....	60
para construcción.....	175
para ebanistería.....	176
para bastones, paraguas y sombrillas.....	277
Pan.....	270
Pana de algodón.....	110
Panizo.....	244
Panes de oro ó plata:	
falsos.....	50
finos.....	20
Pantallas. (Véase la materia componente.)	
Pantógrafos.....	49
Pañete. (Véase paños.)	
Paños:	
de pu. a lana.....	144
con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	145
Pañoletas. Disposición 4.ª, párrafo décimo.	
Pañuelos. (Véase el tejido á que corresponde.)	
con dobladillos. Disposición 4.ª, párrafo décimo.	
bordados. Disposición 4.ª, párrafo noveno.	
de lana, alfombrador.....	146
Papagayos.....	193
Papel:	
continuo, para imprimir, sin cola.....	162
para imprimir, á media cola.....	162
para escribir, cortado.....	163
para id., recortado.....	164
para litografiar y estampar.....	163
hecho á mano.....	164
rayado ó cuadrículado.....	164
impreso, en castellano.....	165
id., en idioma extranjero.....	166
con grabados.....	167
para vestir habitaciones.....	168 y 169
con notas de música.....	165
teñido en pasta, para imprimir.....	162
para escribir, cortado.....	163
para id., recortado.....	164
autográfico.....	171
de lija.....	170
de fumar, el llamado de seda, y el de copiado-res de cartas.....	171
en sobres.....	164
en pantallas.....	171
de estraza.....	170
secan'e.....	170
en tiras para telégrafos.....	164
tela para calcar dibujos.....	171
de las demás clases no expresadas.....	171
Paraguas:	
de tejido de seda pura ó mezclada.....	291
de todas las demás materias.....	292
Parafina:	
en masas.....	96
labrada.....	97
Parasoles. (Véase paraguas.)	
Parrillas:	
de hierro colado.....	23
de hierro forjado.....	33
Paşamanagería:	
de seda y borra de seda.....	293
de lana.....	294
de abalorio.....	295
de metal.....	295
de todas las demás materias.....	295
Pasta:	
de cacao.....	250
para encuadernaciones. (Véase Encuadernaciones.)	
para hacer papel.....	185
para navajas.....	71
para pintar.....	71
para tacos de billar.....	4
Pastas:	
para sopa.....	270
para tocador.....	98
para alimentación de animales, compuestas exclusivamente de granos y semillas oleaginosas y de residuos de aceites.....	265
Pastillas:	
medicinales.....	91
de dulce.....	268
de j-bon de olor.....	98
para sahumerio.....	98
Patatas. (Disposición 14.).....	247
Patenteur de lana.....	144
con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	145
les.....	145
Patines.....	180
Patos.....	231
Pavos.....	231
Pecheras:	
hechas al telar, de hilo.....	126
hechas al telar, de algodón.....	106 y 107
cosidas. Disposición 4.ª, párrafo décimo.	
bordadas. Disposición 4.ª, párrafo noveno.	
Pedernal.....	4
Peines:	
de goma.....	236
de hueso y asta.....	276
de marfil y carey.....	275
de madera.....	180
para tejer.....	220
Peinetas. (Véase peines.)	
Pelos:	
humano sin manufacturas.....	131
manufacturado.....	273
de cachemira.....	134
de la cabra de Angora.....	134
de camello.....	131
de vicuña.....	134
en adornos.....	273
Pellejos ó corambres para envases.....	202
Pelote.....	209
Pelots.....	230
Peltre:	
sin labrar.....	55
labrado.....	53 y 57
Pelucas.....	273

Pendientes:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás materias.....	273
Peones para jugar.....	289
Perambuladores.....	226
Perdices.....	231
Perdigones. (Munición).....	53
Perfumería.....	98
Pergamino.....	196
Perlas finas.....	Libres.
falsas.....	276
Pernos de hierro.....	30
Peróxido de manganeso.....	9
Perros.....	193
Pescados:	
bacalao y pez palo.....	236
los demás, frescos.....	237
salpescados, en salmuera, ahumados	
ó escabechados.....	238
en conserva.....	266
Pesos de todas clases. (Véase la materia de que se compongan los platillos.)	
Petacas:	
de asta, ballena ó hueso.....	276
de carey, nácar ó marfil.....	273
de carton.....	173
de goma.....	286
de madera.....	180 y 181
de oro.....	48
de piel ó de cualquiera materia forradas de piel.....	203
de paja, palma ú otras materias análogas.....	186
de plata.....	19
Petróleo.....	7 y 8
Pez.....	6
Pez palo.....	236
Pezuñas.....	209
Pianos.....	210
Piedras:	
artificial sin labrar.....	4
con acornos, relieves, etc.....	3
mármoles, jaspes y alabastros.....	1 á 3
finas ó preciosas.....	Libres.
imitacion de estas.....	13
calaminar.....	9
iman.....	9
infernial.....	92
lipis.....	92
litográficas.....	3
de chispa.....	4
para afilar guadañas.....	4
todas las demás sin labrar.....	4
labradas.....	3
Pieles:	
charoladas.....	195
sin curtir.....	194
de becerro curtidas.....	195
las demás curtidas.....	196
de abrigo ó de adorno.....	198
confeccionadas.....	199
Pilas para agua bendita. (Véase la materia dominante.)	
Pildoras.....	90
Pimienta.....	256
Pinceles.....	180
Pinturas. (Véase colores.)	
al óleo sobre tela, madera ó metales.....	296
sobre otras materias. (Véanse éstas.)	
Los márcos adeudarán por la partida correspondiente á su materia.	
Pinzas.....	37
Piñones.....	248
Pipas ó boquillas:	
para fumar, de barro ó yeso.....	46
de ámbar y marfil.....	275
de espuma de mar, hueso ó pasta.....	276
de madera.....	179 y 181
Pipas para fumar, de oro.....	48
de plata.....	49
Pipas ó botas de madera vacías.....	178
Piqué de algodón.....	109
de seda.....	184
Piritas.....	9
Pirrolignito de hierro ó de cal.....	89
Piroxilina.....	99
Pizarras:	
de piedra, excepto las preparadas para dibujar, preparadas para dibujo.....	4
preparadas para dibujo.....	3
Pistolas. Disposicion 14 y.....	41
de viento.....	41
Pistones.....	281
Pita:	
en rama.....	118
en hilaza.....	120
en jarca.....	122
en tejidos.....	129 y 130
Placas de union ó de junta de hierro forjado para ferro-carriles.....	27
Placas giratorias para ferro-carriles. (Véase Plataformas.)	
Plack-fond.....	49 y 50
Planchas (Véase Chapas.)	
para la ropa:	
de hierro colado y las llamadas de vapor.....	23 y 24
forjado.....	33
Planos.....	167
Plantas. Disposiciones 1.ª y 14.	
Plaqué:	
de oro y plata en hojas.....	50
labrado en aderezos.....	273
en otros objetos.....	50
Plata:	
en alhajas y vajilla inutilizadas, barras, monedas, pedazos, polvos y tejos, y en objetos elaborados y contrastados en España.....	Libre.
en alhajas ó joyería.....	19
en los demás objetos.....	20
Plataformas giratorias para ferro-carriles y los carros llamados travers.....	220
Platino. (Véase Plata.)	
Platillos. (Instrumento músico.) (Véase la materia componente.)	
Platos de oro y plata.....	20
Platos de todas clases. (Véanse las partidas respectivas á sus materias.)	
Plombajina.....	4

Plomo:	
en galápagos ó pasta, planchas, tubos, balas y perdigones.....	55
labrado.....	56
Plumas:	
metálicas.....	37
de ave, para escribir.....	205
de adorno.....	204
las demás.....	205
Plumajes.....	204
Plumeros:	
de adorno.....	204
para limpiar el polvo.....	205
Plumon.....	208
Podaderas.....	33
Polainas:	
de cuero.....	202
las demás. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Poleas:	
de madera ordinaria.....	179
fina.....	180
de hierro colado.....	23 y 24
forjado.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones.....	y 57
Poligrafos. (Véase la materia de la caja.)	
Polvos:	
para clarificar vinos.....	92
de imprenta.....	70
de lana.....	209
para dientes.....	98
de perfumería.....	98
preparados para hacer tinta de escribir.....	71
purgantes y refrescantes.....	91
para cartas y los de vidrio.....	4
Pólvora de todas clases.....	99
Pomadas:	
de tocador.....	98
medicinales.....	91
Pomos. (Véase la materia componente.)	
Potasa.....	80
Porcelana.....	17
Portamonedas de acero.....	33
de carton ó carton-piedra.....	173
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de otros metales y aleaciones.....	56 y 57
de goma.....	286
de hueso, asta ó ballena.....	276
de marfil, carey ó nácar.....	275
de madera.....	180 y 181
de oro.....	18
de piel ó forrados de id.....	203
de plata.....	19
de tejidos. (Véanse sus partidas.)	
Portaplumas. (Véase Cabos para plumas.)	
Portabotellas y portavasos. (Véase la materia componente.)	
Postes de madera para telégrafos.....	175
Prensas para imprimir, litografiar y copiar cartas, para uvas y aceitunas.....	220
Productos farmacéuticos:	
alcalóides y sus sales.....	76
en cápsulas, grajeas, píldoras y análogos.....	90
los demás no expresados taxativamente en el Arancel.....	91
Productos químicos:	
aceite de anilina.....	92
ácido muriático ó clorhídrico.....	73
nitrico.....	74
sulfúrico.....	75
albúmina.....	84
alumbre.....	77
azufre.....	78
barrillas naturales y artificiales.....	79
clorhidrato de anilina.....	92
cloruro de cal.....	81
de magnesia.....	82
de potasio.....	82
de sódio (sal comun).....	83
carbonatos alcalinos y álcalis cáusticos.....	80
carbonato de magnesia.....	82
colas.....	84
fósforo.....	85
nitrato de plata.....	92
de potasa. (Salitre).....	86
de sosa.....	87
óxido de plomo.....	88
sales amoniacales.....	80
sulfato y pirrolignito de hierro.....	89
de sosa.....	82
de magnesia.....	82
los demás no expresados.....	92
Protóxido de plomo.....	88
Prusiato de potasa.....	92
Puas de acero para rastrillos.....	33
Pulseras:	
de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
Pulsómetros.....	220
Puntillas:	
de algodón { de crochet.....	113
{ las demás.....	112
de lino.....	127
de lana.....	143
de seda.....	157
Puñales.....	40
Puños para bastones, paraguas y sombrillas. (Véanse las partidas correspondientes á sus materias.)	
para camisas, de tela. (Disposicion 4.ª, párrafo décimo.)	
Purpurina.....	50
Puzolana.....	4
Qüercitron.....	60
Queso.....	271
Quina.....	63
Quinina y sus sales.....	76
Quinqués. (Véase la materia componente.)	
Quitasones. (Véase paraguas.)	
Raba.....	209

Raíces:	
alimenticias.....	247
de alizari.....	61
de otras clases.....	63
Rails:	
de hierro ó acero, nuevos.....	23
idem ó id., inutilizados.....	34
Raquetas.....	289
Raso:	
de lana.....	146
de seda.....	154
de algodón.....	105 y 107
Rasqueas de acero.....	33
Ratafias.....	260
Reclamos para pájaros.....	289
Redecillas:	
de lana.....	294
de seda.....	293
de las demás clases.....	295
Redes para pescar.....	122
Redoblonos.....	26
Reflectores. (Véase la materia componente.)	
Regatons. (Véase la materia componente.)	
Registros para libros. (Véase la materia componente.)	
Régulo de antimonio.....	55
de arsénico.....	55
Rejalar.....	70
Rejas para arar.....	220
Relojes:	
para bolsillo, de oro.....	212
de plata.....	213
de otros metales.....	213
de pesas, ordinarios.....	214
despertadores.....	214
de torre.....	220
de las demás clases.....	215
Remaches.....	26
Remates:	
de acero ó hierro.....	37
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
de hueso, asta, ballena, espuma de mar ó pasta.....	276
de marfil, nácar, carey ó ámbar.....	275
Remos.....	175
Remolachas.....	247
Resina:	
de pino.....	6
de las demás clases.....	63
Retales:	
nuevos, de tejido, fieltro ó papel estampado hasta 40 centímetros.....	Libres.
desechos de telas hasta 40 centímetros.....	207
dichos retales nuevos de más de 40 centímetros. (Véase la partida correspondiente.)	
de pieles para la fabricacion de cola.....	209
Retortas:	
de tierra refractaria.....	14
de las demás clases.....	220
Retretes (Véase comunes.)	
Revalenta.....	270
compuesta con azúcar y cacao.....	268
Revolvers. Disposicion 14 y partida.....	41
Roble (madera).....	175
Rocalla.....	10
Rojo de Inglaterra.....	70
Ron.....	239
Romanas de hierro.....	33
Ropas hechas. Disposicion 4.ª, párrafo décimo.	
Rotens:	
en su estado natural.....	185
cortados ó manufacturados en forma de bastones.....	277
en otros objetos.....	186
Rosanolina y sus sales.....	72
Rosarios:	
de los Santos Lugares. Disposiciones 2.ª y 14. engarzados en oro ó plata.....	18 y 19
en cualquiera otra materia.....	273
ensartados en hilos, siempre que sean completos.....	273
Rubia.....	61
Ruedas:	
de asta, hierro y laton para muebles.....	49
para carruajes y wagones.....	226
para locomotoras.....	220
hidráulicas.....	218
Ruibarbo.....	63
S	
Sables.....	40
Sacacorchos.....	33
Sacabocados.....	33
Sacos de noche.....	202
Sacos nuevos ó usados:	
sirviendo de envase. Disposicion 5.ª cuando se introducen vacíos para exportarse. Disposicion 2.ª	
cuando se introducen vacíos para usarse en el país. (Véanse las partidas correspondientes á la tela de que sean.)	
Sales. (Véase productos químicos.)	
Sal de Stassfurth.....	207
Salchichon.....	266
Salitre.....	86
Salmon. (Véase Pescados.)	
Salsas.....	266
Salvado.....	265
Sándalo:	
rojo.....	60
cetrino.....	176 y 177
Sanguijuelas.....	64
Santonina.....	76
Sardinas. (Véase Pescados.)	
Sarmientos. Disposicion 1.ª y 14.....	144
Satenes de lana.....	145
con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	145
Sebo:	
en rama, el derretido, y en velas.....	206
Seda:	
en capullo. Disposicion 1.ª hilada.....	149 y 150
en tejidos. (Véase Tejidos.)	
Sellos para cartas (Véase la materia de sus mangos.)	
para timbrar. (Véase la materia dominante.)	

Sellos ó dijes para relojes, de oro.....	18
de plata.....	19
de las demás clases.....	273
Sembradoras.....	217
Semillas:	
alimenticias.....	264
oleaginosas.....	63
de árboles, arbustos, flores, hortalizas, y las para prados.....	264
de clavo de especia.....	235
las demás.....	63
Sémola.....	270
Serruchos.....	33
Servilletas:	
en corte, de lino.....	126
de algodón.....	106 y 107
cosidas. Disposición 4.ª, párrafo décimo.....	263
Sésamo en tortas para forrajes.....	263
Sextantes. (Véase la materia componente.).....	261
Sidra.....	33
Sierras de mano.....	220
mecánicas.....	4
Silicato de potasa ó de sosa.....	179 á 181
Sillas de madera.....	23 y 24
de hierro colado.....	33
forjado.....	202
de montar.....	202
Simientes. (Véase semillas.).....	43
Soldadura de latón.....	43
Sombrereras:	
de cuero.....	202
de madera.....	179 y 180
de cartón.....	172
Sombreros:	
de paja, sin obra de modista.....	297
de paja, con obra de modista.....	300
de paja y de jipijapa para hombre.....	297
de cartón.....	173
de viruta, junco ó palma.....	186
de cualquier otra materia, armados.....	298
dichos sin armar.....	299
de fieltro embreados para mineros.....	237
de trenzilla de algodón.....	298
de todas clases y materias, adornados con obra de modista.....	300
Sombrillas. (Véase Paraguas.).....	49 y 50
Sopletes.....	49 y 50
Sortijas:	
para los dedos, de plata.....	19
de oro.....	18
las demás.....	273
Sortijas ó anillas para cortinas y otros usos. (Véanse las materias de que se componen.).....	80
Sosa cáustica.....	180
Suavizadores para navajas de afeitar.....	179
grandes ordinarios para cuchillos de mesa.....	196
Suela y la suela facticia.....	196
Sulfato:	
de alumina.....	77
de alumina y potasa.....	77
de alumina y amoniaco.....	77
de amoniaco.....	80
de barita.....	70
de cal.....	Libre.
de cobre.....	92
de hierro.....	89
de magnesia.....	82
de plomo impuro.....	9
de quinina.....	76
de sosa.....	82
de zinc.....	92
Sulfuro de antimonio.....	9
de arsénico.....	70
de mercurio.....	70
Superfosfato de cal.....	207
Suspensorios. (Véase la materia componente.).....	
Tablas:	
de madera comun, aunque estén acepilladas y machihembradas.....	175
de madera fina.....	176
Tacones de suela ó forrados de la misma materia.....	202
Tacos:	
para billares.....	180 y 181
para telares.....	220
de cartón para armas de fuego.....	172
Tachuelas:	
de hierro.....	30
de cobre y sus aleaciones.....	44
de zinc.....	53
Tafetan para heridas.....	91
Taflete (piel).....	196
Talco mineral.....	4
hojuela.....	50
Tallos. (Disposición 14.).....	63
Tambores para niños.....	239
Tamices. (Véase la materia que domina.).....	92
Tanico.....	232
Tesajo.....	270
Tapioca.....	183
Tapones de corcho.....	179
de madera para piperia.....	164
Tarjetas.....	18
Tarjeteros:	
de oro.....	19
de plata.....	275
de marfil, carey ó nácar.....	276
de pasta, hueso ó ballena.....	203
de piel ó forrados de id.....	146
Tartanes de lana.....	147
con mezcla de algodón ó de otras fibras vegetales.....	147
Tártaro:	
erudo.....	92
emético.....	91
Tartrato:	
de potasa.....	92
doble de potasa y hierro.....	91
Té.....	237
Tectados para pianos.....	181
Tejas de barro ordinarias.....	14
de barro fino, y las pintadas ó barnizadas.....	45
Tejidos de algodón:	
tupidos llanos, crudos ó teñidos.....	104 y 105
estampados, cruzados ó labrados.....	106 y 107
claros ó diáfanos.....	108
acolchados y piqués.....	109

Tejidos de algodón: panas y veludillos.....	140
dobles para prendas de vestir.....	140
tules.....	141
crochet.....	143
puntillas, excepto las de crochet.....	142
de punto, en piezas, camisetas y pantalones.....	144
en medias y calcetines, guantes y demás objetos análogos.....	143
alfombras.....	106
mantas.....	104
de lino y cáñamo:	
llanos.....	123 á 125
cruzados ó labrados.....	126
encajes y puntillas.....	127
de punto.....	128
de yute, abaca, pita y demás fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón:	
llanos.....	129
cruzados ó labrados.....	130
alfombras.....	129 y 130
de lana ó pelo, tengan ó no mezcla de algodón ú otras fibras vegetales:	
alfombras.....	140
fieltros.....	141
mantas.....	142
de punto.....	143
del ramo de pañería.....	144
idem con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	145
los demás tejidos de lana pura.....	146
idem con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	147
de cerda y crin.....	148
encajes y puntillas.....	143
de seda:	
llanos ó cruzados.....	154
terciopelos y felpas.....	155 y 159
de filoseda, borra ó escarzo de seda.....	156 á 161
tules, encajes ó puntillas de seda ó borra.....	157
de punto.....	158
de goma elástica.....	301
impermeables.....	301
de paja y de viruta.....	186
dobles de lana, en mangas secadoras para máquinas.....	220
dobles, prensados de lana, lino ó algodón, de algodón ó lino para fabricacion de cardas ó para maquinaria.....	220
engomados y barnizados para armazones de sombreros, excepto el tul.....	288
engomados para calcar dibujos.....	174
espolinados ó brochados. (Véase la regla 2.ª, disposición 4.ª).....	
de algodón muy ordinario, engomado para forros.....	288
preparados para encuadernaciones.....	104
Tela metálica:	
sin obrar, de hierro.....	32
de cobre y latón.....	47
obrada de hierro.....	33
de cobre y sus aleaciones.....	49 y 50
Telas para flores.....	108
Telefonos. (Véase la materia dominante.).....	
Telescopios. (Véase la materia componente.).....	
Tenazas comunes.....	33
Tenedores de locomotoras.....	220
Tenedores. (Véase Cubiertos.).....	
Terciopelo:	
de seda con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	159
de lana.....	145
de algodón.....	140
Termómetros. (Véase la materia que domina.).....	
Tiendas de campaña. (Véase la materia dominante.).....	
Tierra:	
amarilla.....	65
manganesa.....	9
azul nativa.....	65
Tierra negra para pintores.....	70
negra para impresores.....	70
de sombra.....	65
de tiza.....	4
blanca.....	4
para hacer loza.....	4
puzolana.....	4
refractaria.....	4
de Siena y de Cassel.....	65
Tijeras para costura.....	39
las demás.....	33
Tinajas.....	15
Tinta de todas clases.....	71
Tinteros de oro y plata.....	20
forrados de piel.....	203
de las demás clases. (Véase la materia componente.).....	
Tintura para teñir el pelo.....	98
Tirabragueros.....	202
Tirantes.....	301
para cristales de coches. (Véase Pasamanería.).....	
Tiza.....	4
Toallas:	
en corte, de lino.....	126
de algodón.....	104 á 107
afelpadas.....	110
cosidas. Disposición 4.ª, párrafo décimo.....	
Tocino.....	233
Tóneles.....	178
Torcidas para luces. (Véase Mechas.).....	
Tornillos:	
de hierro.....	30
de cobre y sus aleaciones.....	44
de zinc.....	33
Tornos de banco.....	220
Torzal:	
de algodón.....	103
de lino.....	121
de lana.....	138 y 139
de pelo.....	138 y 139
de seda.....	180
de borra de seda.....	153
Tostadores de hierro grandes para café.....	220
Travers para la trasiacion de wagones.....	220
Traviesas de madera.....	175
Trapos.....	207
Trementina.....	6
Trenzillas:	
de lana.....	294

Trenzillas de seda.....	293
las demás, aunque tengan goma.....	295
Trenzas imitación de pelo, sueltas ó formando moños ú otros adornos para la cabeza.....	273
Trigo.....	242
Trilladoras.....	217
Trinchantes.....	38
Tripas.....	208
de bacalao.....	236
Trombones.....	49 y 50
Trompas.....	49 y 50
Trompetas.....	49 y 50
para niños.....	289
Truchas. (Véase Pescados.).....	
Trufas.....	247
en conserva.....	266
Tubos:	
de barro.....	15
de cristal ó vidrio.....	40 y 41
de hierro colado.....	22
de hierro forjado.....	31
chapeados de latón.....	33
de latón.....	45
de cobre.....	45
de bronce.....	45
de zinc.....	53
de plomo.....	55
de goma.....	235
de alambre de hierro y otras materias.....	29
Tucia.....	70
Tuercas de hierro.....	30
Tul:	
de algodón engomado para forros de sombreros.....	408
de algodón, de cualquiera otra clase, aunque esté bordado con seda ó cualquiera otra materia.....	111
de seda liso, bordado con algodón ó cualquiera otra materia.....	157
Turba.....	5
Turbinas, motores.....	218
hidro-extractores.....	220
V	
Vacas.....	191
Vainilla.....	63
Vajilla:	
de oro y plata.....	20
de las demás materias. (Véanse sus respectivas partidas.).....	
Varillajes:	
para abanicos. (Véanse las materias componentes.).....	
para paraguas, de hierro.....	33
de ballena.....	276
de junco.....	186
(El palo de los varillajes se aforará por su partida respectiva.).....	
Vasos:	
de oro y plata.....	20
de las demás materias. (Véanse sus partidas respectivas.).....	
Vejigas.....	208
Velas de sebo comun.....	206
de las demás clases.....	97
Velocipedos.....	33
Velones. (Véase la materia que domina.).....	
Velos. (Véase tul.).....	
Veludillo de algodón.....	140
Verdes. (Colores):	
en polvo ó terron.....	70
preparados para pintar.....	71
derivados de la hulla.....	72
Vidrio y cristal:	
hueco, comun ú ordinario.....	10
imitacion de cristal, aunque esté dorado ó plateado interiormente.....	11
Vidrio plano.....	12
azogado y plateado, plano.....	13
para anteojos y relojes.....	13
planos y gruesos para pavimentos y claraboyas.....	10
en varillas.....	10
Vigas y viguetas de madera ordinaria.....	175
de maderas finas.....	176
de hierro sencillas.....	27
dobles redobladas.....	28
Vinagre comun.....	92
Vinos:	
espumosos.....	232
los demás, incluso el llamado Vermouth.....	233
Viñetas para imprenta.....	56
Violas.....	180 y 181
Violines.....	9
Virutas de hierro.....	33
Visagras de hierro.....	49 y 50
de cobre y sus aleaciones.....	56 y 57
de otros metales y aleaciones.....	
Viseras:	
de cartón.....	173
de tela encerada.....	288
de piel ó forradas de id.....	203
de otras materias. (Véase la que domina.).....	
Vitela.....	196
Vitriolo:	
blanco.....	92
azul.....	92
verde.....	89
Volantes para máquinas.....	220
Volantes para juegos.....	229
Wagones.....	225
Wagonetas.....	226
Y	
Yeguas.....	188
Yerbas:	
para la alimentacion de ganado.....	265
medicinales.....	63
Yasca.....	63
Yeso..... (Libre de derechos.)	
obrado.....	15
Yodo.....	92
Yoduro:	
de cadmio.....	92
de potasio.....	92
Yunques.....	33

Yute en rama.....	418
hilado.....	420 y 421
tejido.....	429 y 430
en cordelería.....	422

Z

Zarandas. (Véase la materia que domine.)	
Zapatos. (Véase calzado.)	
Zarzaparrilla:	
raíz.....	63
extractos y esencias.....	91
Zinc en barras, pasta ó torta.....	52
en clavos y alambre.....	53
manufacturado en quincalla, barnizado ó sin barnizar.....	54
en objetos dorados, plateados ó niquelados.....	57
Zumaque.....	60
Zumos de frutas.....	268

El Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, *Salvador de Albacete*.
S. M. el Rey se ha servido aprobar este Repertorio.—El Ministro de Hacienda, *JUAN FRANCISCO CAMACHO*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones intrasferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido del 12 al 21 de Octubre próximo pasado á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuación se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
PROVINCIA DE BURGOS.	
Ayuntamiento de Quintanalaranco.....	23.542'70
Idem de Gumiel del Mercado.....	139.664
Idem de Hontáneas.....	422.984'85
Idem de Hontañas.....	21.823'33
Idem de Lerma.....	569.042'63
Idem de Villafuertes.....	32.826'38
Idem de Ezquerria.....	18.133'33
Idem de Las Hormazas.....	23.820'40
Idem de Palacios de Benaver.....	36.363'33
Idem de Villorojo.....	11.561'67
Idem de Castrillo Ropisuerga.....	160.776'68
Idem de Isar.....	234.367'30
Idem de Mauciles.....	6.124'29
Idem de Villacorte del Pinar.....	3.562'63
Idem de Quintanilla Sotosecuela.....	20.839'47
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
Ayuntamiento de Coirós.....	11.327'13
Idem de Capela.....	7.156'28
PROVINCIA DE GERONA.	
Ayuntamiento de All.....	2.420'53
PROVINCIA DE GRANADA.	
Ayuntamiento de Arenas del Rey.....	38.202'63
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	
Ayuntamiento de Placencia.....	276.347'30
PROVINCIA DE JAEN.	
Ayuntamiento de Torres.....	411.120'09
Idem de Frailes.....	42.489'58
Idem de Valdepeñas.....	170.798'93
PROVINCIA DE LEON.	
Ayuntamiento de Barrizas.....	534'35
Idem de Borrenes.....	6.478'67
Idem de Barrios de Salas.....	15.980
Idem de Benavente.....	33.666'68
Idem de Canceleda.....	1.820
Idem de Corporales.....	891'35
Idem de Cabeza del Campo.....	533'35
Idem de Castillo de los Polvozares.....	3.038
Idem de Corullion y Pombille.....	200
Idem de Camponaraya.....	1.360
Idem de Dragonte.....	477'40
Idem de Horta.....	526'45
Idem de Monte Alegre.....	6.000'05
Idem de Matanza de Valderrey.....	4.016'85
Idem de Matadon.....	900
Idem de Onamio.....	1.320
Idem de Paradela del Rio.....	1.043'30
Idem de Perdilla.....	2.000
Idem de Quintela.....	3.243'25
Idem de Quintana del Castillo.....	6.000
Idem de La Robla.....	39.420'10
Idem de Rodríguez.....	6.515'40
Idem de Santo Tomás de las Ollas.....	3.538'65
Idem de Truchas.....	236'53
Idem de Villadecanes.....	413'15
Idem de La Válgoma.....	3.600
Idem de Villafane.....	10.426
Idem de Val de San Lorenzo.....	5.359
Idem de La Valeneva.....	333'35
Idem de Villaquilambre.....	822'67
Idem de Villavante.....	7.643'33
Idem de Villamoros.....	3.893'70
Idem de Villagroy.....	578'70
Idem de Villarrubin.....	3.494'45
Idem de Villamarinos.....	49'60
Idem de Val de San Roman.....	6.000
Idem de Villevane.....	123'60
Idem de Viariz.....	2.636'70
PROVINCIA DE LÉRIDA.	
Ayuntamiento de Vallver.....	10.120
Idem de Torres de Segre.....	3.594'55

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Vivé.....	188'50
Idem de Usen.....	3.363'67
Idem de Gausach.....	34.360
Idem de Talladell.....	7.292'37
Idem de Artesa de Segre.....	176'43
Idem de Albatrech.....	299'30
Idem de Aleolette.....	2.138'73
Idem de Casteldams.....	14.549'05
Idem de Cabó.....	485'68
Idem de Euseral.....	84'30
Idem de Gualler.....	1.892'80
Idem de Palau de Sanahuja.....	400
Idem de Palau de Noguera.....	14.820
Idem de Pesonada.....	3.606
Idem de Pons.....	305'10
Idem de Rocaaura.....	2.613
Idem de Riudovellas.....	236
Idem de Ribelles.....	21.218
Idem de Salas.....	25.772
Idem de Seo de Urgel.....	7.000
Idem de Serós.....	11.432
Idem de Salardin y Tredós.....	4.800
Idem de Salvenera.....	290'60
Idem de Sapeira.....	1.402'02
Idem de Granja de Escarpe.....	330
Idem de Ibars de Urgel.....	2.644'80
Idem de Ibars de Noguera.....	37.614
Idem de Montalcó de Ossó.....	1.867'70
Idem de Montellá.....	15.620
Idem de Miralcamp.....	1.796'60
Idem de Masivert.....	850'80
Idem de Malpás.....	854
Idem de Monolá.....	2.252
Idem de Mollerusa.....	27.034'35
Idem de Maldá.....	1.706
Idem de Mayals.....	57.892'05
Idem de Novés.....	7.180
Idem de Orean.....	230
Idem de Pallargas.....	200
Idem de Cunill.....	483'05
Idem de Cónques.....	4.650'02
Idem de Canejan.....	7.032'03
Idem de Cedó.....	153'30
Idem de Figuerosa.....	3.244'62
Idem de Manresana.....	460
Idem de Menarguens.....	5.757'37
Idem de Montalcó.....	450
Idem de Montardit.....	18.436'14
Idem de Palau de Anglesola.....	2.898
Idem de Palagalls.....	3.613'36
Idem de Regola.....	220
Idem de Ront.....	3.336
Idem de Solsona.....	86.394'55
Idem de Sudanel.....	41.858
Idem de Tarrós.....	696'03
Idem de Torrebises.....	9.522
Idem de Santa Lina.....	612
Idem de San Pere dels Arquells.....	648
Idem de Sutterraña.....	3.293'20
Idem de Sant Cernú.....	4.175
Idem de San Miguel del Valls.....	1.892'50
Idem de Sarroca de Lérida.....	31.404'20
Idem de Señus.....	1.529'35
Idem de San Lorenzo de Morunys.....	3.641'67
Idem de Trago de Noguera.....	18.854
Idem de Tiurana.....	11.672
Idem de Torrefeta.....	342'40
Idem de Talaru.....	1.000
Idem de Torregrosa.....	6.879'70
Idem de Torrens.....	3.000
Idem de Trofóvell.....	9.311'20
Idem de Vallbona de las Monjas.....	480
PROVINCIA DE MADRID.	
Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.....	27.250
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
Ayuntamiento de Málaga.....	419.349'60
Idem de Monda.....	188
PROVINCIA DE NAVARRA.	
Ayuntamiento de Ayechu.....	7.956'93
PROVINCIA DE PALENCIA.	
Ayuntamiento de Becerril de Campos.....	176.264'03
Idem de Muñeca.....	436
Idem de Pino del Rio.....	944'67
Idem de Revilla de Santullán.....	1.100
Idem de Redondo.....	586'71
Idem de Santervás de la Vega.....	1.603'60
PROVINCIA DE SEGOVIA.	
Ayuntamiento de Gallegos.....	123.578
Idem de Dehesa.....	10.392'10
Idem de Aldealázar.....	1.480'80
Idem de Pinilla Ambroz.....	1.523'49
Idem de Pajares de Pedraza.....	2.604
Idem de Prades de Pedraza.....	8.671'75
Idem de San Miguel de Bermuy.....	3.733'40
Idem de Santo Tomé del Puerto.....	9.320'03
Idem de San Pedro de Gaillos.....	2.444'10
Idem de Santibanez.....	9.354'73
Idem de Sebúlcor.....	11.724'73
Idem de Torrealla del Pinar.....	6.808'75
Idem de Velloso.....	2.303'25
Idem de Ventosilla.....	597'40
Idem de Languilla.....	3.200
PROVINCIA DE SORIA.	
Ayuntamiento de Aldealafuente.....	90'30
Idem de Castejon.....	22.232'05
Idem de Soria (ex-mancomunidad de Soria y Tierra).....	706.481'45
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Ayuntamiento de Alió.....	11.733'40
Idem de Aleixar.....	17.966'77
Idem de Altafulla.....	3.124'38
Idem de Alcanar.....	172'378
Idem de Bisbal de Falset.....	740'70
Idem de Brañm.....	18.700
Idem de Cabacés.....	24.742'81
Idem de Cénia.....	1.489'40

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
PROVINCIA DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Cullera.....	153.095'89
Idem de Titaguas.....	62.395'93
Idem de Sueca.....	23.374
Idem de Señera.....	41.939'92
Idem de Tvejar.....	10.496'50
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
Ayuntamiento de Boecigas.....	7.555'22
Idem de Benafarces.....	1.840
Idem de Carrion de Medina.....	61.333'35
Idem de Cubillas.....	799'97
Idem de Cabezon.....	36.670'42
Idem de Castrobol.....	5.644
Idem de Castromembibre.....	3.783'90
Comunidad de Cuéllar.....	224.533'44
PROVINCIA DE VIZCAYA.	
Ayuntamiento de Guecho.....	2.992.300'98
Idem de Ondarrea.....	41.654'38
Idem de Guernica.....	48.430'67
Idem de Guernica y Luno.....	1.191.768'29
Idem de Lejina.....	933
Idem de Arcentales.....	4.723'97
Idem de Zalla.....	4.425'77
PROVINCIA DE ZAMORA.	
Ayuntamiento de Zamora.....	40.032
Idem de San Cebrian de Castro.....	530.337'60
Idem de Santa Eulalia de Tábara.....	92.172'93
Idem de Terrizo.....	18.843'35
Idem de Vadillo.....	2.254'70
Idem de Valdespino.....	23.000
Idem de Benialvo.....	19.347'26
Idem de Burganes.....	139.474'72
Idem de Casaseca de la Chana.....	128
Idem de Calabor.....	132.800'03
Idem de Carrascal.....	720
Idem de Cuelgamures.....	10.934'80
Idem de Cubo del Vino.....	5.704'40
Idem de Entrada.....	1.920
Idem de Fontanilla de Castro.....	342.526'60
Idem de Fuente Encalada.....	67.371'35

Madrid 7 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Departamento de Emision,
Teneduría del Gran Libro de la Dirección general
de la Deuda pública.

En el expediente núm. 28.489 de este Departamento y 414 del Negociado, instruido á instancia del Ayuntamiento de la villa de Fontiveros, provincia de Avila, sobre extravío de las inscripciones del 3 por 100 consolidado, números 16.227, 16.237 y 16.236, emitidas á su favor por el 80 por 100 de sus bienes de Propios, la Junta de la Deuda, en sesion de 5 de este mes, se ha servido acordar se publique el extravío de dichos documentos con el objeto de que la persona que los tenga en su poder los presente en esta Dirección general ó en la Administración económica de la provincia en el plazo de 30 días, contados desde la publicacion del presente, trascurridos los cuales se procederá á la anulacion y definitiva cancelacion de los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 11 de Abril de 1881.—Por el Jefe del Departamento, Enrique de Cisneros.—V. B.—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Adra, en la carretera de Málaga á Almería, por su presupuesto de contrata de 144.126 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el Adra, carretera de Málaga á Almería, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Habiendo terminado en el dia 1.º del corriente el plazo para la admision de Memorias al concurso ordinario del año actual sobre los temas:

Primero. «Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.»
 Segundo. «Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.» se publica el lema de la única Memoria recibida en esta Secretaría, que versa sobre el primer tema y dice así:
 Lema.—*De tout temps l'emigration a joué un rôle considerable dans l'economie de sociétés.*—G. de Moinari.
 La Academia se ocupará en el exámen y calificación de esta Memoria, y publicará oportunamente el resultado del concurso.
 Madrid 7 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Fernando Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 8.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Oviedo.....	Rafael Espinosa....	Alcalá, 12.
Sevilla.....	José Suarez.....	Tudescos, 6, segundo.
Valladolid.....	Pedro Alorz.....	Sin señas.
Bilbao.....	Eloisa Gaminda....	Ferraz, 45.
Valladolid.....	Antonia Bendito....	Habitacion, Administrador Aduana.
Lugo.....	Demetria Bengchea.....	Monteleon, 3.
Lisboa.....	Federico.....	Sin señas.
Alcoy.....	Guillenza.....	Sin señas.
Iruñ.....	Fernanda Lizarraga	Clavel, 3.
Bilbao.....	Juan Ibarra.....	Atocha.
Badajoz.....	Triguero Cruz.....	Espiritu Santo.
Burgos.....	Cabo Farnesio, Matias Calvo.....	Travesia Fúcar, 3.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, B. Mogrovejo.

Administracion del Correo Central.

Aprobada por Real orden fecha 4 del actual la renovacion de una parte del mobiliario de esta Administracion y reparaciones necesarias en el resto, se anuncia la subasta para este servicio, que tendrá efecto el dia 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la misma.
 El presupuesto y pliego de condiciones está á disposicion del público en la Secretaría de la Central.
 La subasta, segun dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1882, se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:
 1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en lugar de la firma los interesados pondrán un lema igual al que habrá de consignarse en el sobre que aquellos depositen, acompañando además otro sobre cerrado con el mismo lema conteniendo una papeleta en que se exprese el nombre y domicilio del interesado.
 2.ª Para tomar parte en la subasta se necesitará acreditar el estado civil del interesado y la presentacion del documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico.
 3.ª En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion; siendo la primera puja por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.
 4.ª Los gastos de inscripcion de los anuncios oficiales en la GACETA y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.
 Madrid 6 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, José María Soler.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Administracion del Correo Central con fecha del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de renovacion de una parte del mobiliario de la misma y reparaciones necesarias en el resto, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujecion á los requisitos que exige el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas.
 En la proposicion se consignará en letra el tipo por que se comprometo, siendo desechada toda la que viniere en otra forma.

DIA 8.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

- Núm. 475 Alejandro Rodriguez.—Calatayud.
- 476 Carmen Arenas.—Gijón.
- 477 Empresario del teatro.—Córdoba.
- 478 Enrique de Colso.—Burgos.
- 479 Francisco Ajero.—Béjar.
- 480 Francisco Vizcarro.—Santander.
- 481 Hijo de D. Juan Dermit.—Bilbao.
- 482 Juan Perales.—Chamartin de la Rosa.
- 483 Joaquin O'daly.—Habana.
- 484 Juan R. Calle.—Villaherberos.
- 485 José Chacon.—Cartagena.
- 486 Julian Navarro.—Felanitx de Mallorca.
- 487 Luis Lamas.—Granada.
- 488 Luis Bello.—Santiago de Bacci.
- 489 Miguel Garcia.—Aranjuez.
- 490 Pedro Cabeza.—Santillana.
- 491 Sres. Peña y Almiñaque.—Santander.
- 492 Sra. Viuda de Gomez.—Cádiz.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Huelva.

Por el presente se requiere á Doña Concepcion Mejias, viuda y heredera de D. Rafael Verdum, Perito que fué de la riqueza

rústica de esta Administracion, para que en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, se presente en esta dependencia para hacer por sí ó por medio de apoderado el reintegro de 321 pesetas que su difunto esposo adeuda á la Hacienda por gastos que se han acreditado indebidamente en las cuentas de operaciones que tiene rendidas, segun resolucion de la Superioridad de 14 de Junio último; en la inteligencia que de no hacerlo en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Huelva 6 de Noviembre de 1882.—Federico Hoefeld.

Comisaria de Guerra de Vitoria.

D. Julio Rubio y Romea, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos.
 Hago saber que en un expediente administrativo que de orden superior me hallo instruyendo se hizo necesaria la publicacion de edicto citando y emplazando á Manuel Lora Sanchez, cabo segundo que fué de la tercera compania de la brigada de transportes á lomo del Cuerpo administrativo del Ejército, para su presentacion en esta oficina de mi cargo. Y no habiendo tenido esto lugar no obstante haber trascurrido con exceso el término legal, y en vista de lo prevenido en las Reales Ordenanzas, quede declarado en rebeldia el citado Lora y Sanchez, continuando las actuaciones del referido expediente conforme está dispuesto. Y á los efectos que procedan publíquese esta resolucion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
 Vitoria 4 de Noviembre de 1882.—Julio Rubio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporacion, se saca á pública subasta la construccion de 300 kèpis de paño azul tina para el personal de inspectores y guardias municipales.
 La subasta se verificará el dia 24 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera Casa Consistorial, Imperial, núm. 10; y los pliegos de condiciones, así como los modelos de dichos kèpis, se hallarán de manifiesto en el Negociado del personal de guardias de esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.
 Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Madrid 7 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Rosa Pacheco y Ortiz, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, á fin de hacerle saber una providencia; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 24 de Octubre de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. José Garcia Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.
 Habiendo de recibir declaracion en méritos de un interrogatorio recibido de la isla de Cuba á los herederos del difunto Alférez del batallon cazadores de Leon, del ejército de dicha isla, D. Pedro Canals y Vendrell, natural de Barcelona, hijo de D. José y Doña Crescencia y nacido el dia 18 de Mayo del año 1838, por el presente segundo edicto se cita y llama á los referidos herederos para que en el término de 20 dias, á contar desde el de su publicacion, se presenten en esta Fiscalía, sita en la Rambla de Cataluña, núm. 126, piso tercero, ó den conocimiento en la forma que corresponda de su paradero si se hallaren ausentes de esta ciudad; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
 Barcelona 30 de Octubre de 1882.—José Garcia Junceda.

GERONA.

D. José Salvador Falcon, Capitan graduado, Teniente del regimiento infanteria de Vad-Rás, núm. 53, y Juez fiscal del primer batallon del mismo.
 Hallándome sumariando al soldado de este batallon Joaquin Bruballa Badellon por haber desaparecido del pueblo de Capella, provincia de Huesca, donde se encontraba en uso de licencia ilimitada, y en virtud de las facultades que la Ordenanza me concede como Juez fiscal de la expresada sumaria, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldia.
 Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca.
 Dado en Gerona á 26 de Octubre de 1882.—José Salvador Falcon.

LEGANÉS.

D. Romualdo Frayle y Ochoa, Comandante, Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13. En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del

Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra los soldados del expresado batallon y regimiento Luis Cano Terron y José Antunez Perez por el delito de deserccion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados para que en el término de 30 dias comparezcan á la guardia de prevencion de este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa les resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos y de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Leganés á 31 de Octubre de 1882.—Romualdo Frayle.

MÁLAGA.

D. Francisco Gonzalez de Quevedo y Rizo de Mora, Capitan de navio de la Armada nacional, y Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los procesados Manuel Gomez Martinez, Miguel Perez Garcia, José Martinez Ramirez, Bartolomé Soler Cervante y Miguel Nuñez Ramirez, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en esta Comandancia de Marina para notificarles la sentencia dictada en causas que so les seguia por muerte á Juan Muñoz Carbonero; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 3 de Noviembre de 1882.—Francisco Gonzalez de Quevedo.—José Gonzalez de la Rasilla, Secretario.

MURCIA.

D. Francisco Lopez Pons, Teniente del batallon depósito de Murcia, núm. 57, y Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado licenciado por inútil Juan Fernandez Martinez, natural de Bullas, de esta provincia, por el delito de haber sustituido en 1878 á Camilo Vilar Muñoz sin tener condiciones para ello, y en 1881 haber cambiado de situacion con Ramon Martinez Lopez sin tener cumplido su primer compromiso, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Murcia á 28 de Octubre de 1882.—El Fiscal, Francisco Lopez.

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia de término, y en comision de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á Diego Lopez Armario, de esta naturaleza, como de 40 años de edad, estatura regular, de carne regular, pelo negro, ojos melados, nariz afilada, en la prominencia del carrillo derecho un lunar, y suele vestir pantalon azul, camiseta de tela de algodón, chaqueta color ceniza y sombrero de ala ancha, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de reses vacunas á D. Francisco de Paula Baena Garcia, de este domicilio; apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, á contar desde el siguiente dia al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se proceda á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos de la Frontera á 28 de Octubre de 1882.—José Muñoz Gaviria.—Por su mandato, H. Porrúa.

D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia de término, y en comision de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á José Ramon Gomez Moreno, conocido por el Chico, de 38 años de edad, hijo de Juan y de Rita, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, siendo sus señas estatura regular, delgado, color moreno, barba poblada, ojos pardos, cabello negro rizado, cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término, á contar desde el siguiente dia al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se proceda á la captura del mencionado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos de la Frontera á 30 de Octubre de 1882.—José Muñoz Gaviria.—Por su mandato, H. Porrúa.

BAZA.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Illesca, vecino de la villa de Caniles, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que

le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido el mencionado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, procedan á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á mi disposición por estar decretada la prision provisional del mismo.

Dada en Baza á 30 de Octubre de 1882.—Manuel Yuste.—Por su mandado, Joaquin Sanchez Romero.

Señas del reo ausente.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro claro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color sano; viste chaqueta y pantalon de pan de pobre, faja morada, camisa de lienzo de algodón, calza alpargatas y usa sombrero cañés; siendo sus señas personales una cicatriz en la palma de la mano derecha y manco de la izquierda, faltándole ésta por la muñeca.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una tal Paca Lopez, casada con un tal Luis, de 50 años, y cuyas señas son: gruesa, ojos grandes, boca chica, cabello negro, vestida de negro y tipo de gitana, la cual paraba en una herrería que está frente al matadero ó en una accesoría situada por aquellos alrededores, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de San Antonio, núm. 7, piso principal, con el fin de recibirle indagatoria en causa que se sigue por robo á D. Fructuoso Madrera; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Cádiz á 20 de Octubre de 1882.—Eduardo Bazaga.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

D. Luis Morales y Cabe, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal propietario del distrito de Santa Cruz, é interino de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Natera, el cual hacia viajes en clase de cosario de esta ciudad á la de Jerez, que paraba en la posada del Meson y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de San Antonio, núm. 7, piso principal, con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue por estafa contra José Caravaca Serrano; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Cádiz á 25 de Octubre de 1882.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada por ante mí en autos de abintestato que siguen de oficio, se anuncia por este segundo edicto el fallecimiento intestado de D. Manuel Martínez Alborciel, natural de Córdoba, soltero, de 43 años de edad, tallista y domiciliado últimamente en esta ciudad, casa número 29 del Campo del Sur, llamando á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el último de los periódicos en que se verifique, comparezca en este Juzgado á deducir su accion con presentacion de los documentos necesarios que acrediten su derecho como parientes del finado; apercibidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se dictarán las providencias que haya lugar sin más llamarlos ni citarlos, y se dará á los autos el curso correspondiente con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Cádiz 28 de Octubre de 1882.—V.° B.°—El Juez de primera instancia, Bazaga.—El actuario, Licenciado Eustaquio de Elejalde.

CAZORLA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita y llama al conocido por Diego Saez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal sobre fuga del preso Juan Manuel Morales Ortiz, vecino de Linares; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cazorla 2 de Noviembre de 1882.—V.° B.°—José Rivas Gonzalez.—El actuario, Francisco Antonino.

CELANOVA.

El Sr. D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de esta villa, en sumario criminal que instruye sobre hurto de dinero á Joaquina Lopez, de Sobrado del Obispo, acordó recibir declaracion á Roman Rodriguez Lesmes, de la Casanova de Freije, y como en la actualidad no sea hallado en su domicilio y sea desconocido su paradero, ha dispuesto en providencia de hoy llamarle por medio de cédulas que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en dichos diarios, comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Plaza Mayor de esta villa, con el objeto de prestar la declaracion acordada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á fin de que tenga lugar su insercion en uno de dichos diarios, se libra la presente cédula en Celanova á 2 de Noviembre de 1882.—El actuario, Elías Reza Marquina.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Gregorio Cámara y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Valeriano Herrera y Contreras por hurto de dinero y efectos, se halla la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente se cita y llama á Valeriano Herrera y Contreras, de unos 30 años de edad, de estatura baja, delgado, de pelo rubio, con poca barba, ojos azules; cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion del auto de procesamiento y á prestar inquisitiva en la causa que contra él se sigue por hurto de dinero y efectos á Tomás del Moral; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 2 de Noviembre de 1882.—Manuel Cubells.—El Escribano, Gregorio Cámara.»

Concuerda literalmente con su original que obra en citada causa.

Córdoba 2 de Noviembre de 1882.—Gregorio Cámara.

CHIVA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á D. Luciano Llopis y Jimeno, casado, Recaudador de contribuciones, vecino de Turis, de unos 48 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, para que dentro de dicho término, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende en el mismo sobre abusos en el desempeño de su cargo, falsificacion de documentos talones de contribucion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y siendo habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Chiva á 2 de Noviembre de 1882.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Angel Merenciano.

GARROVILLAS.

D. Salvador Sanz y Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Garrovillas, y en funciones del de primera instancia de ella y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde la insercion de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Julian Delgado Silva, natural y vecino de Ceclavin, correspondiente á esta referida provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en causa seguida en su contra por el delito de coaccion ejercida en la persona de Atanasio Cuadrado, y de citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este distrito; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remision de dicho Julian Delgado y Silva á disposicion de este referido Tribunal.

Dada en Garrovillas á 4 de Noviembre de 1882.—Salvador Sanz Gutierrez.—Por mandado de S. S., Juan Hurtado de Sande.

GERONA.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falsificacion de documentos contra Antonio Olmo Martinez, natural de Cartagena y vecino de Caldas de Malabella, de 30 años de edad, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba idem, se le ha señalado el término de 10 días, á contar desde el en que salga inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que se presente ante este Juzgado al objeto de ser indagado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar; y como pudiera suceder que no se presentase y se ignora su actual paradero, si bien es de presumir que debe hallarse en alguno de los pueblos de esta provincia, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la misma, á los demás de la Nacion y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero del referido Antonio Olmo Martinez, procedan á su captura y remision á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gerona á 31 de Octubre de 1882.—José de Lanzas Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

GETAFE.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en causa contra Hilario Perez Diaz y otro, naturales de Códorniz y Sevilla respectivamente, solteros, de 28 y 34 años de edad, que han tenido su última residencia en el inmediato pueblo de Villaverde, ha acordado citar por medio de la presente, previa su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á dichos dos procesados, para que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su publicacion en dichos periódicos oficiales,

comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial, á fin de hacerles una notificacion y requerimiento acordados en la causa al principio referida.

Y en cumplimiento de lo mandado la expido en Getafe á 31 de Octubre de 1882.—El actuario, Camilo Garcia.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Francisco de Paula Fonet y Barcala, Abogado habitual del ilustre Colegio de Granada, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, individuo de la civil de Beneficencia, con cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Jimenez Vargas, alias el Serranito, vecino de Arcos, y á la querida del mismo, cuyo nombre no consta, vecina de dicha poblacion en la plaza de los Silos, núm. 14, ignorándose el actual paradero de ambos, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y por la Escribanía del fedatario con el fin de que presten declaracion en causa que instruyo por robo de una caballería de la pertenencia de Pedro Falcon Romero; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos les traigan comparecidos á este dicho Juzgado.

Jerez de la Frontera 28 de Octubre de 1882.—Francisco de P. Fonet y Barcala.—Por el Sr. Ballesteros, Aurelio Cano de Rivas.

LINARES.

D. José Criado Baca, Juez de instruccion de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á María Gracia Leal, natural de Yeste, vecina de ésta, viuda, de 46 años, á fin de que se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia en la causa que contra la misma sigo sobre hurto; apercibida que pasado dicho término sin verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y á su vez encargo á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á su detencion y remision á esta cárcel.

Dada en Linares á 2 de Noviembre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandado, Manuel Arantave.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en cumplimiento de un exhorto del de San Pedro de Barcelona, y procedente de causa que en él pende sobre estafa y retencion indebida de un título de sastre de S. M., se cita y llama á Doña Bárbara Campos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado á prestar una declaracion en dicho exhorto; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1882.—V.° B.°—Estéban de la Malla.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio, conocido por el Arriero, de esta vecindad, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, barba poca, lleva bigote, de edad como de 40 años, y viste pantalon de lana á cuadros, chamarreta azul listada, alpargatas y sombrero negro redondo, de oficio senachillero, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la captura de dicho Antonio, alias Arriero, y verificado lo pongan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 28 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Alipio Martinez Dias.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Gomez Jurado sobre violacion, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por la presente llamo y busco á José Gomez Jurado, de esta vecindad, habitante calle de Zamorano, se ignora el número, casado, barbero, de edad de 45 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre violacion y allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo

habido que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado extendiendo el presente que firmo en Málaga á 2 de Noviembre de 1882.—Francisco Pascual.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Estevez, natural de Granada, zapatero, de edad de 28 años próximamente, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran por no haber sido hallado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se le sigue sobre lesion ménos grave á Santiago Bracero Pinedo; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial se proceda á la busca y detencion de dicho procesado, haciéndolo conducir á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado por virtud de la citada causa, en la que así lo tengo acordado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

MONFORTE.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Hago saber que habiendo cesado por jubilacion en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Benito Hermida Perez, se hace público por este quinto edicto para que todas las personas que tengan que deducir contra él por razon de dicho cargo lo ejecuten con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria ante este Juzgado; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Monforte á 4.º de Noviembre de 1882.—José García de Castro.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cuenca, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Serrano Perez, vecino de María, provincia de Almería, casado, de 55 años, jornalero, que en el día 8 de Setiembre último fué lesionado por disparo de arma de fuego en esta villa, con el fin de que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á fin de ser reconocido por el Facultativo encargado de su curacion ó en otro caso se presente ante la Autoridad judicial del punto donde se halle, con el mismo objeto, para que la citada Autoridad judicial lo comunique á ésta; pues así lo tengo acordado en causa criminal que se instruye en este Juzgado.

Dada en Motilla del Palancar á 2 de Noviembre de 1882.—Juan Bautista Esteve.—El actuario, Ruperto Moreno.

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Dopacio y Alonso, hijo de Victorio y de Juana, natural de Fontau, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de 50 años de edad, que ha residido en Brunete, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en él se instruye por lesiones casuales á dicho sujeto; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 3 de Noviembre de 1882.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

ÓRDENES.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de primera instancia de la villa de Órdenes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Seijas Campos, vecino y Maestro de la Escuela incompleta de niños de la parroquia de Meirama, de 39 años de edad, casado, su estatura alta, ojos azules, nariz larga, boca regular, barba negra poblada, pelo negro, frente espaciosa, cara larga, y es tuerto de un ojo, con cicatrices en las piernas de una enfermedad, que viste sombrero hongo y chaleco de paño negro, chaqueta de color castaño, pantalon del color de tabaco, con remonta, calza borceguis y gasta pañuelo á la cabeza y á la cintura faja azul, á fin de que dentro del improrogable término de 15 días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del autorizante, bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicios que hubiere lugar en derecho, á ejercitar el que le corresponda en la causa que se le instruye sobre robo de dinero y varios documentos á D. Domingo Villamisar Mérigos, vecino de Encrobas, la noche del 28 de Julio último, mediante no fué hallado en su domicilio ni se sabe su paradero, suponiéndose se ha dirigido al territorio del Juzgado de la Coruña.

Al propio tiempo se requiera en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades competentes y agentes de policía proouren detener y hacer sea remitido el expresado su-

jeto á este dicho Juzgado y capital, sala de audiencia de la calle Real, núm. 6, y efectos indicados.

Dada en Órdenes á 31 de Octubre de 1882.—Modesto Bolaño.—De su orden, Florencio Pol.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Ana Costa y Brunet, detenida en 1.º de Junio del corriente año con cinco manojos de tabaco de hoja de contrabando en el portillo de la Lonja de esta ciudad, en cuyo acto manifestó estaba avecindada calle de la Barrera de Santa Catalina, para que dentro del plazo de 15 días que por único término se le señala, á contar desde el de la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano al objeto de recibirle su indagatoria en la causa criminal que se le sigue por el expresado delito.

Palma 30 de Agosto de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Jorge Perelló.

SÁRRIA.

D. Pedro Alvarez Lopez, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente edicto y término de 10 días, que principiarán á contarse desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan de la Torre Gonzalez, casado, labrador, de 35 años de edad, natural y vecino de Santa María del Incio y que hace poco más de dos meses se ausentó de su pueblo con direccion á los trabajos de la via férrea que se están ejecutando desde las Frieiras á Valdeorras, cuyo sujeto se halla procesado por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada, y como tal comprendido en el núm. 3.º del art. 373 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado Juan de la Torre, del cual se expresan á continuacion las señas personales, y caso de ser habido que lo pongan á mi disposicion en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dado en Sárria á 24 de Octubre de 1882.—Pedro Alvarez Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Yañez.

Señas de Juan de la Torre.

Estatura regular, nariz y boca idem, cara redonda, color moreno, pelo y ojos castaños; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro en buen estado, usa sombrero hongo y calza borceguis de cuero.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad española de azufres.

D. Manuel de Bofarull y de Palau, Doctor en Derecho civil y canónico, y Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia de Barcelona, con residencia en la misma ciudad.

Certifico que en mi protocolo corriente de escrituras públicas obra la del tenor siguiente:

«Número 479.—Sébase que en la ciudad de Barcelona, á los 24 de Octubre de 1882.

Ante mí D. Manuel de Bofarull y de Palau, Doctor en Derecho civil y canónico, y Notario del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia, con residencia en la referida ciudad, y hallándose presentes los testigos que al final se dirán, han comparecido los Sres. D. Gerardo Ramon y Matas, del comercio; D. Nemesio Rousart y Sans, rentista, y D. Francisco Maristany y Galcerán, del comercio; todos casados, mayores de edad, de esta vecindad, segun sus cédulas personales respectivamente expedidas en esta ciudad, á los 17 de Noviembre, 28 de Setiembre y 21 de Octubre del año último, con los números 4.936, 325 y 3.115; y teniendo á juicio del infrascrito Notario la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, han dicho:

Que la junta general extraordinaria celebrada en este día por la Sociedad anónima industrial y mercantil, denominada Sociedad española de azufres, constituida con escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Mariano Barallat, por encargo del infrascrito, á los 31 de Agosto último, inscrita en el Registro público de Comercio de esta provincia al folio 50, bajo el núm. 403 del libro 4.º de las de Comercio, que tuvo principio en 2 de Enero del corriente año, acordó la reforma de los estatutos por los que la misma se rige, como así es de ver de la certificacion del acta de la sesion de dicha junta, librada en debida forma por el Secretario de la propia Compañía y visada por su Presidente, que al final se trascribirá: que al efecto de que puedan cumplirse las disposiciones del Código de Comercio y de la ley de 19 de Octubre de 1869, en cuya virtud toda reforma del contrato social debe constar en escritura pública, inscrita en el Registro de Comercio y publicada en forma legal, la repetida junta general extraordinaria delegó en los señores comparecientes su más amplia y perfecta representacion, para que en nombre é interés de la misma eleven á escritura pública la antedicha reforma: que todo lo referido se acredita por la certificacion de que se ha hecho mérito, cuyo contexto literal es como sigue:

«D. Terencio Thos y Codina, Doctor en Derecho civil y canónico, Vocal-Secretario de la Sociedad española de azufres:

Certifico que en el libro de actas de juntas generales de esta Sociedad, que obra á mi cargo, se halla la del tenor siguiente:

«En la ciudad de Barcelona, á las cinco de la tarde del día 24 de Octubre de 1882, previamente convocados por citacion personal todos los señores accionistas de la Sociedad española de azufres, para modificar los artículos 1.º y 19 de los estatutos, y hecho el depósito de acciones y cédulas en los términos que previene el art. 23 de los mismos, se reunió la junta general extraordinaria en el despacho del Notario Dr. D. Manuel de Bofarull, bajo la presidencia del Sr. D. Silvino Thos y

Codina, que lo es del Consejo de administracion, y actuando el infrascrito, como Secretario que es del propio Consejo, á tenor de los artículos 29 y 30 de los estatutos arriba citados.

Abierta la sesion, se leyeron la convocatoria y los artículos referentes á la junta general, y se hizo constar hallarse depositadas en la Caja social para la celebracion de este acto la totalidad de las acciones y de las cédulas de fundador de esta Sociedad.

Contados los señores presentes y su respectiva representacion y número de votos en esta junta, se obtuvo el resultado siguiente:

	Cédulas.	Votos.	Acciones.	Votos.
D. Silvino Thos y Codina.	400	20	"	"
D. Francisco Maristany y Galcerán.....	60	3	300	6
D. Nemesio Rousart y Sans.....	60	3	300	6
D. José María de Palau y de Castellar.....	60	3	300	6
D. Salvador Vilallonga y Carreras.....	60	3	300	6
D. Gerardo Ramon y Matas.....	300	15	300	10
D. Enrique Planas y Espalter.....	"	"	50	1
D. Terencio Thos y Codina.....	0	3	250	3
TOTAL.....	1000	50	2100	40

Por lo que el Sr. Presidente, y en vista de haber concurrido sobradamente la representacion que exige el párrafo primero del art. 26 de los estatutos, en la primera convocatoria declaró legalmente constituida la junta general extraordinaria de señores accionistas.

Inmediatamente el propio Sr. Presidente manifestó que la Sociedad acababa de verificar ventajosos contratos de arriendo por término indefinido, que hacian necesaria la próroga de la Sociedad, y por consiguiente la modificación del art. 1.º de los estatutos, en cuya virtud proponia que éste quedase reformado en los términos siguientes:

«Artículo 1.º Se crea una Sociedad anónima, industrial y mercantil, con la denominacion de Sociedad española de azufres, que fija su domicilio en Barcelona, y cuya duracion sera hasta 31 de Agosto de 1980, pudiendo además prorogarse su existencia todo el tiempo necesario, por acuerdo y á juicio del Consejo de administracion, si á la terminacion de dicho plazo existieran negocios ó contratos pendientes que exigieran para su desarrollo ó terminacion mayor número de años.»

Y sometido á votacion el citado artículo, quedó aprobado por unanimidad.

A continuacion, y para que en ningun caso pueda ofrecerse la interpretacion del art. 19, del cual tal vez próximamente tendrá que hacerse aplicacion en vista del favorable giro de los negocios sociales, propuso el Sr. Presidente que dicho artículo quedase redactado en la forma siguiente:

«Art. 19. Si las operaciones de la Sociedad exigieran el aumento de capital, podrán emitirse nuevas acciones ó obligaciones, ó bien contratarse empréstitos con garantia de las pertenencias sociales por decision y á juicio del Consejo de administracion, segun éste considere más beneficioso á los intereses de aquélla, pero no podrán crearse nuevas cédulas de fundador; debiendo hacerse en todos los casos el reparto de beneficios en la forma que establece el párrafo quinto del art. 46, cualquiera que sea el número de acciones que lleguen á crearse.»

Y puesta á votacion la redaccion propuesta, fué aprobada unanimemente.

Finalmente, á propuesta del Sr. Presidente, la junta general acordó el nombramiento de una Comision, compuesta de los Sres. D. Francisco Maristany, D. Nemesio Rousart y Don Gerardo Ramon, para que en nombre y representacion de la Sociedad y por cuenta é intereses de la misma eleve á escritura pública los anteriores acuerdos.

Y se levantó la sesion, firmando el acta todos los señores concurrentes.—El Presidente, Silvino Thos y Codina.—Gerardo Ramon.—Nemesio Rousart.—Salvador Vilallonga.—José María de Palau.—Francisco Maristany.—E. Planas y Espalter.—El Vocal-Secretario, Terencio Thos y Codina.

Y para que conste y puedan llevarse á cumplimiento los antedichos acuerdos, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Barcelona á los 24 de Octubre de 1882.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administracion, Silvino Thos y Codina.—Terencio Thos y Codina.

Concuerda lo trascrito con su original, á que me remito; de lo que yo el infrascrito Notario doy fé; y finalmente añaden los señores otorgantes que en cumplimiento del mandato que les confirió dicha junta, elevan por la presente á escritura pública la reforma de los estatutos de la expresada Sociedad española de azufres, á tenor de la certificacion arriba trascrita, y ratificando en lo menester el contenido de los demás artículos no reformados, quieren que éstos y los escriturados en este acto constituyan los estatutos por los que se rija la Sociedad.

Quedan enterados los señores otorgantes por mí el infrascrito Notario del termino dentro del cual ha de presentarse esta escritura en el Registro público de Comercio de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en el Código mercantil, y de que deben cumplirse respecto de la propia escritura los requisitos establecidos por la ley al principio citada de 19 de Octubre de 1869.

Así lo otorgan y firman, siendo testigos que tambien suscriben D. Antonio Ribes y Casal, pasante de Notaria, vecino de Soses, y D. Ramon Viñals y Pinars, amanuense, vecino de Gracia, á quienes y á los señores otorgantes he leído íntegramente esta escritura por haberlo así elegido, advertidos del derecho que tienen de leerla por sí.

Y de todo lo contenido en la misma, de conocer á los señores otorgantes y de que su profesion y vecindad son las referidas, yo el infrascrito Notario doy fé.—Gerardo Ramon.—Nemesio Rousart.—Francisco Maristany.—Antonio Ribes.—Ramon Viñals.—Signado.—Manuel de Bofarull.

Es conforme lo trascrito con su original, á que me remito. Y á los efectos de la ley de 19 de Octubre de 1869 libro el presente, que signo y firmo en dicha ciudad de Barcelona á los 3 de Noviembre de 1882.—Manuel de Bofarull.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Manuel de Bofarull y de Palau.

Barcelona 4 de Noviembre de 1882.—Jayme Burguerol.—Plácido Contreras.—X

La Familiar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva ha expedido con esta fecha el dividendo pasivo, núm. 11, de 5 pesetas por accion.

Lo que se hace saber á los señores socios por medio del pre- sentar desde luego, acompañado de sus correspondientes fac- turas, el cupon vencido en 1.º de Enero próximo.

Madrid 25 de Octubre de 1882.—El Presidente, Agustin S. de Jubera. X-569

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán pre- sentar desde luego, acompañado de sus correspondientes fac- turas, el cupon vencido en 1.º de Enero próximo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Noviembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.

Día 7.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 8 de Noviembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 7, DIA 8, CAMBIO AL CONTADO.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins, 47'15. París, á 8 dias vista, fr., 4'94.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'26 á 1'37 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'35 á 1'44 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 232.—Carneros, 311.—Terne- ras, 74.—Cerdos, 109.—Ovejas, 135.—Total, 881.

Su peso en kilogramos..... 25.325'21.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos, y Circular para su cumplimiento. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Teodoro, Orestes y Sotero, mártires, y San Benigno, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 27 de abono.—Turno 2.º impar.—El Profeta. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Juan Tenorio.

PROGRAMA

PARTE PRIMERA.

4.º Andante final del trio en re menor..... Mendelshon. 2.º Reverie..... Schumann. 3.º Tarantela..... Popper.

PARTE SEGUNDA.

6.º Nocturno..... Sauret. 7.º Tambourin..... Leclair. 8.º Nocturno núm. 1..... Popper. 9.º Danza de las Elfes..... Popper.

PARTE TERCERA.

10. Aires húngaros..... Ernst. 11. Fantasia cosaca..... Popper. 12. Gavota..... Silas. 1.º Mazurka..... Leschetiz Kej.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Buscando un hijo.—Música clásica.—En quince minutos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Los carboneros.—Gratis á los pobres.—Curarse en salud.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Monomanía musical.—Una tiple averiada.—Los carboneros.—Picio, Adam y compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.